

INTERVENCIÓN SOCIAL con personas con discapacidad que precisan apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y/o sus familias

Grupo Motor de Trabajo Social Sanitario

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SCS

DESCRIPCIÓN BREVE

Las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica son un grupo de población altamente vulnerable. Favorecer el acceso y el mantenimiento de los apoyos necesarios para asegurar su calidad de vida y acceder a todos sus derechos es un requerimiento ético y una obligación legal de los sistemas sanitarios

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SALUD

CONTROL DEL DOCUMENTO:

Elaborado por	**Bedoya Chocán, Natalia**[1]. CS Altamira y Liébana **Cobo Samperio, Soraya**[1]. CS Isabel II **León Álvarez, Judith**[1]. Dirección de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial **Rodríguez Martínez, Mercedes**[1]. CS Zapatón y Nansa [1] Trabajadora Social Sanitaria	Fecha	25/06/2025
Aprobado por	**Patricia Corro Madrazo.** Directora de Cuidados, Formación y Continuidad Asistencial del Servicio Cántabro de Salud	Fecha	5/10/2026

Versión	Motivo	Fecha
v.1.	Edición y Aprobación del documento	28/02/2023
v.2.	Revisión: Descripción de herramientas de registro, modelo de Informe Social y otros cambios de lenguaje y estructura	5/10/2026

COLABORACIÓN:

- **Bobes Arbesú, Pelayo.** Trabajador Social. S.T. de la Fundación Marqués de Valdecilla
- **Cabezón Elías, Jesús María.** Fiscal Delegado en la C.A. de Cantabria de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad y Mayores de la F.G.E.
- **Hortelano Aldaco, Sara.** Área Jurídica. S. T. de la Fundación Marqués de Valdecilla
- **Solana Cobo, Marta.** Magistrada – Juez de Primera Instancia nº11 de Santander

REVISADO POR:

- **Balza Iglesias, Ruth.** Trabajadora Social Sanitaria. Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
- **Gutiérrez Muñoz, Beatriz.** Subdirectora Médica. Gerencia de Atención Primaria. Servicio Cántabro de Salud
- **López Martínez, Raquel.** Coordinadora de Servicios Sociales Atención Primaria (SSAP) de Camargo
- **Torre Ajo, Laura.** Coordinadora de SSAP de Astillero
- **Viar Cuesta, Tamara.** Trabajadora Social. UTS Cazoña-San Román. SSAP de Santander

Contexto y justificación 5

Definiciones. Glosario de términos 7

Sujeto con discapacidad que necesita apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica 7

Medidas de apoyo a las personas con discapacidad 7

Guarda de hecho 8

Medidas de apoyo de naturaleza voluntaria 8

Autocuratela 8

Poderes preventivos 9

Curatela 9

Medidas cautelares 9

- *El nombramiento de un administrador provisional para la gestión patrimonial.* 10
- *El nombramiento de un defensor judicial que represente a la persona durante el procedimiento.* 10
- *El bloqueo de cuentas bancarias u otros activos para evitar su disposición indebida.* 10
- *La autorización de ingreso no voluntario en un centro residencial adecuado a sus necesidades.* 10

Defensor judicial 10

Objetivos 11

Objetivo general 11

Objetivos específicos 11

Alcance 12

Población diana 12

Profesionales a los que se dirige 12

Ámbito asistencial de aplicación 12

Recursos humanos y materiales 12

Recursos humanos 12

Recursos materiales 12

Contenido. Actividades. Algoritmo de actuación 13

Itinerarios informativos ____ *13*

Itinerario informativo 1: Aceptación de apoyos y entorno sociofamiliar adecuado ____ *13*

Itinerario informativo 2: Aceptación de apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado ____ *15*

Itinerario informativo 3: Rechazo a recibir apoyos y entorno sociofamiliar adecuado ____ *17*

Itinerario informativo 4: Rechazo a recibir apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar ____ *19*

Algoritmo de actuación ____ *21*

Consideraciones especiales ____ **22**

Registros asociados ____ **22**

Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario de Atención Hospitalaria (estación clínica Altamira) *22*

Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario en AP (estación clínica APCantabria) ____ *25*

Informe Social ____ *28*

Indicadores ____ **29**

Listado de referencias ____ **31**

Anexos ____ **32**

Anexo I: Información básica sobre Ley 8/2021 ("ley de apoyos"), guarda de hecho y supuestos de autorización judicial ____ *33*

Anexo II: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para aceptación de herencia _ *35*

Anexo III: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica ____ *37*

Anexo IV: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo ____ *41*

Anexo V: Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios ____ *44*

Anexo V (BIS): Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios (resumen) ____ *47*

Anexo VI: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ser incluido/a como autorizado/a para la gestión y disposición de cuentas bancarias y productos financieros ____ *48*

Anexo VII: Comunicación al Ministerio Fiscal de la situación de una persona adulta con discapacidad necesitada de apoyos y que no puede recibirlos ni de manera voluntaria ni por persona guardadora de hecho ____ *50*

Anexo VIII: Modelos de Informe Social e Informe Clínico-Social ____ *52*

Anexo IX: Información sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas de apoyo para personas con discapacidad y/o familiares ____ *62*

Anexo IX (BIS): Medidas judiciales de apoyo, ¿qué son y cómo se solicitan? ____ *68*

Anexo X: Solicitud de Provisión de medidas judiciales de apoyo por pariente/familiar ____ *71*

Anexo XI: Solicitud de autorización judicial al curador para la aceptación pura y simple de herencia en nombre de la persona con discapacidad ____ *74*

Anexo XII: Solicitud de autorización judicial al curador para la venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica ____ *76*

Anexo XIII: Solicitud de autorización judicial AL CURADOR para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo ____ *79*

Evaluación y revisión del documento ____ **82**

Contexto y justificación

La **capacidad jurídica** hace referencia al derecho de todas las personas a tomar decisiones relacionadas con su vida personal, su salud y/o su patrimonio. Sin embargo, algunas personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental grave y/o deterioro cognitivo, pueden precisar de apoyos específicos para ejercer este derecho en igualdad de condiciones. Los **apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica** tienen como finalidad facilitar la comprensión de la información, la valoración de distintas alternativas y la expresión de la voluntad propia. No se trata de sustituir su capacidad de decisión, sino de acompañarla y reforzarla, garantizando así su autonomía y el respeto a su dignidad.

A pesar de contar con apoyos adecuados, muchas familias que ejercen funciones de guarda de hecho se enfrentan a dificultades derivadas de la falta de información, del desconocimiento del marco normativo o del desgaste emocional propio de la tarea cuidadora. Por ello, **tanto las personas con discapacidad como sus cuidadores/as pueden beneficiarse de una intervención social proactiva**, centrada en la identificación de situaciones de riesgo de desprotección o claudicación, así como en la planificación del tratamiento social sanitario para la organización y el mantenimiento de los apoyos necesarios para asegurar la calidad de vida y el bienestar de la unidad familiar.

En este contexto, los/as profesionales de Trabajo Social Sanitario (TSS) desarrollan diferentes tipos de intervenciones relacionadas con la asistencia a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:

- Información y orientación a familiares sobre el marco legal vigente y las medidas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica;
- Detección de situaciones de desprotección, valoración del caso junto con el resto del equipo y comunicación al sistema judicial;
- Emisión de informes técnico-sociales de forma proactiva o a petición de familiares y/o sistema judicial.

Estas intervenciones de información y orientación se enmarcan en un ámbito complejo, en el que confluyen aspectos jurídicos, éticos y sociales. En los últimos años, ha existido una evolución de toda la normativa relacionada con este tema, impulsada por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU en 2006. En España, fue ratificada en 2008 y desarrollada normativamente mediante la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*.

Esta nueva normativa pone el foco en la interacción entre la persona y su entorno como eje central del proceso de acompañamiento, en plena coherencia con el enfoque del Trabajo Social: "*El trabajo social en sus distintas expresiones se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes. Su misión es facilitar que todas las*

personas desarrollen plenamente sus potencialidades, enriquezcan sus vidas y prevengan las disfunciones" (1). Por tanto, esta profesión va a ser la encargada de informar sobre la situación social y familiar de las personas afectadas por discapacidad (2) en los procesos judiciales para la activación de medidas de apoyo.

Desde esta perspectiva, se hace necesario **avanzar hacia una mayor homogeneización y sistematización de las intervenciones sociales en este ámbito**, a fin de garantizar la equidad y la calidad en la atención.

El sistema sanitario, por su carácter accesible y su contacto continuo con la población, **constituye un entorno privilegiado para la identificación precoz de situaciones de desprotección**, especialmente aquellas derivadas de la ausencia o inadecuación de apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica. En estos casos, puede resultar necesario activar medidas judiciales de apoyo adaptadas a las necesidades de la persona, que garanticen la salvaguarda de sus derechos y su atención integral.

En Cantabria, según datos del Consejo General del Poder Judicial (3)**, la evolución de las medidas judiciales de apoyo muestra un comportamiento ascendente sostenido entre 2005 y 2017**, seguido de un descenso progresivo en los últimos años. En 2005 se registraron 426 procedimientos, cifra que creció de forma continuada hasta alcanzar su máximo en 2017, con 1.724 procesos judiciales. A partir de ese año se observa un descenso paulatino, tal como se observa en la ilustración 1, situándose en 1.002 procedimientos en 2023. Este cambio de tendencia podría estar relacionado con la entrada en vigor de la Ley 8/2021, que promueve mecanismos de apoyo menos judicializados y más centrados en la autonomía de la persona y su entorno, así como con una mayor sensibilización y mejora de la planificación de apoyos desde los sistemas sanitario y social.

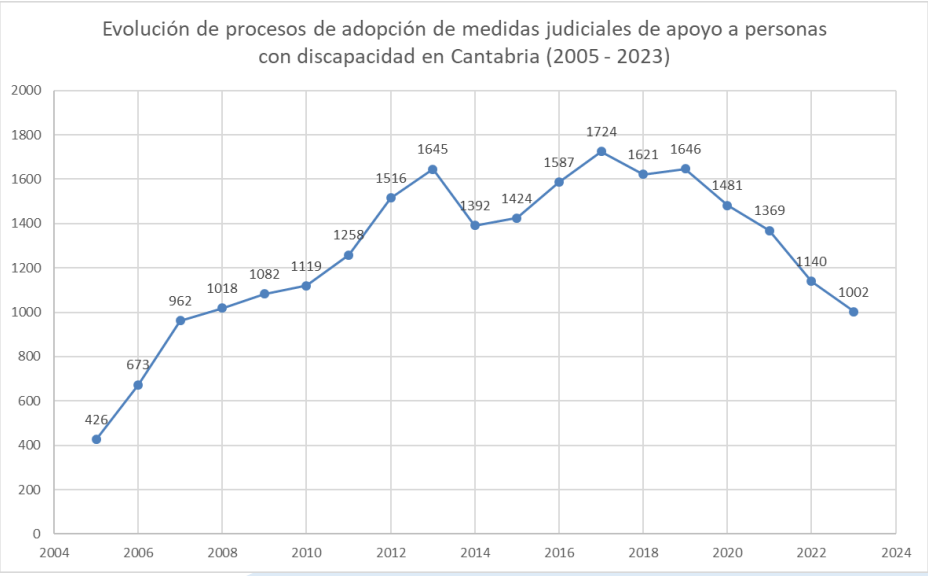


Ilustración 1. Evolución de los procesos de adopción de medidas judiciales de apoyo en Cantabria. Elaboración propia a partir de datos de BBDD Estadística Judicial

Definiciones. Glosario de términos

Sujeto con discapacidad que necesita apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica

*"**La capacidad jurídica se refiere a la toma de decisiones sobre su persona y su patrimonio.** La Convención define a las personas con discapacidad como las que tienen <<deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás>>. No todas ellas precisan de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Las personas con discapacidades físicas o sensoriales no los requieren salvo que tengan asociadas otras formas de discapacidad. En cambio**, entre las personas con discapacidades mentales o intelectuales sí pueden ser necesarios esos apoyos.***

En la discapacidad intelectual (anteriormente llamada retraso mental) algunas personas pueden tener dificultades para la comprensión o para organizar su pensamiento o su conducta. En caso de que fuera así, podrían precisar de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Algunas personas con discapacidades mentales pueden tener afectada la voluntad, la comprensión o la planificación de sus decisiones, y por ello requerirían de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Esto puede suceder en algunas personas con enfermedades mentales graves y en otras con trastornos neuropsiquiátricos como la enfermedad de Alzheimer o similares en los que se ve alterada la memoria, la comprensión o la valoración de la información necesaria para tomar decisiones" (4).

Medidas de apoyo a las personas con discapacidad

Son **mecanismos que tienen como función *asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*** *en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias.*

Estas medidas pueden ser:

- *Informales: como la guarda de hecho, que puede darse cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente.*
- *Voluntarias: como la autocuratela, poderes preventivos e instrucciones previas (estas últimas reguladas en la Ley de Autonomía del Paciente, sólo para el ámbito sanitario).*
- *Judiciales: como la curatela y defensor judicial* (5).

Guarda de hecho

"Si la persona con discapacidad está suficientemente asistida o apoyada por personas cercanas, normalmente familiares, y a falta de medidas voluntarias, no es necesaria una intervención judicial. En consecuencia, ***es una medida informal de apoyo, que existirá cuando no existan medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando con eficacia. La ejerce normalmente la persona cuidadora, y/o el familiar o allegado de referencia****, cuente o no la persona con cuidados profesionales. Únicamente cuando las personas guardadoras tengan que realizar actuaciones importantes, tanto en la esfera personal como en la patrimonial, necesitarán una autorización y control judicial. No será necesaria esta autorización cuando se solicite una prestación económica que no sea significativa o se realicen actuaciones de escasa relevancia económica o que no tengan especial significado personal o familiar"* (4).

Medidas de apoyo de naturaleza voluntaria

Las medidas de apoyo de naturaleza voluntaria son las establecidas por la persona con discapacidad, en las que designa quién debe prestarle apoyo y con qué alcance (Art. 250 del Código Civil).

Cualquier persona mayor o menor emancipada, en previsión de circunstancias en las que pueda precisar de apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica, podrá prever o acordar **en escritura pública ante notario** medidas de apoyo relativas a su persona o bienes mediante autocuratela, poderes y mandatos preventivos.

Autocuratela

La **autocuratela** es una institución de protección recogida en los artículos 271 a 274 del Código Civil. Una persona, mayor de edad o menor emancipada, en previsión de la concurrencia de circunstancias que puedan dificultar el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás, **podrá proponer en escritura pública el nombramiento o la exclusión de una o varias personas determinadas para el ejercicio de la función de curador**. Podrá establecer también disposiciones sobre e*l funcionamiento y contenido de la curatela y, en especial, sobre el cuidado de su persona, reglas de administración y disposición de sus bienes, retribución del curador, obligación de hacer inventario o su dispensa y medidas de vigilancia y control, así como proponer a las personas que hayan de llevarlas a cabo*.

La escritura se inscribe en el Registro Civil para dotarla de suficiente publicidad; hemos de tener en cuenta que tales medidas han de ser accesibles a la autoridad judicial dado que la propuesta de nombramiento y demás disposiciones voluntarias que se establezcan vinculan a la hora de constituir la curatela (5). Es decir, **su finalidad es anticiparse a la activación de**

una medida de apoyo judicial, para que los deseos de la persona sean tenidos en cuenta una vez que ya no pueda expresarlos de forma adecuada.

Poderes preventivos

Los **poderes y mandatos preventivos** se encuentran recogidos en los artículos 256 al 262 del Código Civil.

En general, un poder ***es un acto de voluntad por el que una persona capaz delega en otra/s la facultad de realizar determinadas acciones que le vinculan jurídicamente*** *(...). El notario autorizante comunicará de oficio y sin dilación el documento público que contenga las medidas de apoyo al Registro Civil para su constancia en el registro individual del otorgante* (5). Los poderes preventivos pueden entrar en vigor en el momento del otorgamiento o desde la fecha en la que se determine, o cuando el poderdante precise apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Curatela

La curatela es una **medida de apoyo de carácter formal, es decir, de naturaleza judicial**, recogida en los artículos 268 al 294 del Código Civil. Es una medida de asistencia que se aplica a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial y será proporcionada a la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y a sus necesidades de apoyo. Se distinguen dos tipos de curatela, la curatela asistencial y la curatela representativa.

En el caso de la **curatela asistencial**, *la persona afectada es la encargada de adoptar las decisiones con el apoyo del curador* (5). Mientras que la **curatela representativa** se activará en las situaciones excepcionales en las que el apoyo no pueda darse de otro modo, siendo imposible recabar información sobre la voluntad, deseos o preferencias de la persona.

Medidas cautelares

Las medidas cautelares son **actuaciones provisionales** dictadas por una autoridad judicial para **proteger a una persona o asegurar el resultado de un procedimiento** mientras se resuelve de forma definitiva. En el ámbito de la capacidad jurídica, estas medidas permiten actuar de manera **urgente y temporal** para proteger a personas con discapacidad que se encuentran en situación de riesgo o desprotección, **sin necesidad de esperar a la sentencia que resuelva sobre la provisión de apoyos judiciales**. Estas medidas se aplican principalmente para evitar daños personales o patrimoniales durante la tramitación del procedimiento judicial. Están reguladas en el artículo 762 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Su naturaleza es flexible y se adaptan a las circunstancias específicas de cada caso. Algunas de las más habituales incluyen:

- El nombramiento de un administrador provisional para la gestión patrimonial.
- El nombramiento de un defensor judicial que represente a la persona durante el procedimiento, así como para la realización de otros trámites administrativos urgentes, por ejemplo, la solicitud de plaza residencial concertada.
- El bloqueo de cuentas bancarias u otros activos para evitar su disposición indebida.
- La autorización de ingreso no voluntario en un centro residencial adecuado a sus necesidades.

Defensor judicial

El defensor judicial es una **medida formal de apoyo** que procederá **cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional**, aunque sea recurrente. Las funciones que desempeña son comunes a las que puede desempeñar la persona guardadora de hecho o curadora, *asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias* (5).

Objetivos

Objetivo general

Facilitar a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica (PDECJ) el acceso y el mantenimiento de los apoyos necesarios para asegurar su calidad de vida y acceder a todos sus derechos.

Objetivos específicos

- Incorporar la valoración de la adecuación y la funcionalidad de las redes de apoyo de las PDECJ en la Historia Social Sanitaria, como parte de la Historia Clínica de los/as pacientes.
- Facilitar el acceso a la información sobre las figuras jurídicas de prestación de apoyos, destacando la guarda de hecho, así como del procedimiento para el acceso a medidas legales a aquellas personas que prestan apoyos a PDECJ.
- Identificar y articular las vías de colaboración de los/as profesionales de TSS en el proceso para el acceso a medidas de apoyo legal.
- Homogeneizar los contenidos que debe recoger el Informe Social dentro del procedimiento de acceso a medidas legales de apoyo.
- Establecer canales de comunicación y/o coordinación con los órganos jurídicos que participan en el procedimiento de adopción de medidas legales de apoyo.
- Impulsar canales de comunicación y/o coordinación con las entidades prestadoras de las medidas legales de apoyo y con el resto de dispositivos que intervienen con estas personas: servicios sociales de atención primaria (SSAP), servicios tutelares…

Alcance

Población diana

Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica o con sospecha de la misma, fundamentalmente, pacientes con diagnósticos relacionados con enfermedad mental grave, deterioro cognitivo o discapacidad intelectual, así como sus familiares.

Profesionales a los que se dirige

Profesionales de Trabajo Social del Servicio Cántabro de Salud, tanto de Atención Primaria (AP) como de Atención Hospitalaria (AH).

Ámbito asistencial de aplicación

Todos aquellos servicios, tanto de AP como de AH, en los que intervengan profesionales de TSS.

Recursos humanos y materiales

Recursos humanos

Profesionales de Trabajo Social Sanitario de todos los Servicios de AP y de AH.

Recursos materiales

- Equipo informático con conexión a internet.
- Claves de acceso a APCantabria, Altamira, Visor de Historia Clínica, Correo Corporativo.
- Línea telefónica.

Contenido. Actividades. Algoritmo de actuación

La **valoración y estudio social** es el paso previo imprescindible para desarrollar intervenciones de información y orientación individualizadas y adaptadas a la situación clínica, funcional y social del/la paciente. Las **fuentes de información** (6) utilizadas en esta fase serán, fundamentalmente, la entrevista/s con el/la paciente y familiares, así como el análisis documental (informes médicos, escalas estandarizadas que evalúen la funcionalidad, etc.).

Se prestará especial atención a dos **áreas de exploración** (6):

- ***Actitud del/la paciente*** *frente a su proceso de salud-enfermedad, la discapacidad y la necesidad de recibir apoyos/cuidados;*
- ***Apoyos que precisa la persona y que recibe de forma efectiva****. Es necesario conocer aquellos indicadores de la estructura y función familiar que pueden suponer un riesgo social para el/la paciente. Por tanto, debemos valorar la composición del grupo familiar, tanto conviviente como no conviviente, la adecuación de los cuidados recibidos por parte de los/as familiares, así como las carencias vinculadas a la falta de capacidad, la disponibilidad y/o la disposición para el cuidado* (7). Además, es necesario valorar el ajuste entre las necesidades de apoyo en actividades de la vida diaria y la ayuda recibida por parte de la red de recursos formales y/o informales.

Se han identificado **cuatro situaciones de riesgo o problemática social**, con carácter general, relacionadas con este ámbito y **que darán lugar a la activación de distintos itinerarios informativos e intervenciones sociales:**

- *Aceptación de apoyos y entorno sociofamiliar adecuado;*
- *Aceptación de apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado;*
- *Rechazo a recibir apoyos y entorno sociofamiliar adecuado;*
- *Rechazo a recibir apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado.*

Itinerarios informativos

Itinerario informativo 1: Aceptación de apoyos y entorno sociofamiliar adecuado

Este itinerario informativo se activará en aquellos casos en los que, tras la valoración social, se diagnostica que:

- **El entorno social y familiar de la persona es funcional**, tratando de garantizar el ejercicio en condiciones de igualdad de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y velando por respetar sus deseos, voluntad y preferencias;
- **La persona acepta los apoyos** prestados por su entorno familiar y social.

El acceso a este itinerario informativo puede realizarse:

- **Sin consulta previa, de forma proactiva**, cuando se interviene con estos/as pacientes y/o familias, y se identifican los diagnósticos arriba indicados en casos de personas con necesidades de apoyo en la toma de decisiones;
- **Tras consulta específica** del/la paciente y/o familia en relación con la necesidad, por su parte, de recibir apoyos y sobre la conveniencia de solicitarlos por vía judicial.

Con carácter general, se realizará una **información y orientación al/la paciente y familia sobre la Ley 8/2021, el alcance de la guarda de hecho y las situaciones en las que hay que solicitar autorización judicial específica**. En la medida de lo posible, se informará también a la persona con discapacidad de estas circunstancias, sobre todo en aquellos casos en que la afectación en su capacidad para la toma de decisiones sea leve. Asimismo, **se acordará y concretará con la persona con discapacidad las áreas en las que precisa apoyo** por parte de los/as guardadores/as de hecho. **Se dejará constancia en la Historia Social** de la persona que ejerce en ese momento la guarda de hecho, de la adecuación de la misma y de las áreas de apoyo.

La información general que se facilitará a los/as pacientes y familias se encuentra recogida en el documento *Información básica sobre Ley 8/2021 ("ley de apoyos"), guarda de hecho y supuestos de autorización judicial (anexo I).* Además de facilitar la información de forma verbal, se entregará documento informativo en formato papel o electrónico (a través de email).

Si la persona que ejerce la guarda de hecho requiere **información sobre algún supuesto de apoyo en los que precisa autorización judicial** se le facilitará información sobre el procedimiento, sobre el Juzgado Decano correspondiente, así como sobre la documentación necesaria para la realización del trámite judicial:

- ACEPTACIÓN DE HERENCIA: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para aceptación de herencia (anexo II)
- VENTA DE INMUEBLES: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica (anexo III)
- INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo (anexo IV)
- Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios (anexo V y anexo V bis)

- AUTORIZACIÓN CUENTAS BANCARIAS: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ser incluido/a como autorizado/a para la gestión y disposición de cuentas bancarias y productos financieros (anexo VI)
- Listado de Juzgados Decanos existentes en Cantabria

Itinerario informativo 2: Aceptación de apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar adecuado

Este itinerario se llevará a cabo en aquellos casos en los que, tras la valoración social, se diagnostique:

- Apoyos formales adecuados y **apoyo informal/familiar inadecuado o inexistente**;
- **La persona acepta los apoyos** prestados por el entorno social.

En primer lugar, se realizará la devolución del diagnóstico social sanitario al/la paciente, informando sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra, acordando y concretando las áreas en las que precisa apoyos y concienciando sobre la necesidad de medidas de apoyo para garantizar la satisfacción de sus necesidades y la protección de sus derechos. Será **informado/a también de los/as profesionales de TSS de AP y de AH** de los que podrá recibir apoyos en el afrontamiento de su situación y en la toma de decisiones. Por último, **se le informará de los servicios, las prestaciones y los derechos adecuados** para favorecer su bienestar.

Dependiendo del nivel de afectación o discapacidad, existen dos líneas de intervención:

- En el caso de personas con inicios de alguna enfermedad, que aún les permita decidir por sí misma, en previsión de apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica, adquieren especial importancia los **poderes y mandatos preventivos,** así como la posibilidad de **autocuratela. En el caso de los poderes preventivos, si el/la paciente tiene una persona de su entera confianza a quien apoderar para que le represente,** de forma que pueda prestarle apoyos teniendo en cuenta sus deseos y/o preferencias, se le derivará a un notario para otorgar el poder. Si no tuviere a ninguna persona a quien apoderar, se le informará de la posibilidad de otorgar un documento de autocuratela para prever quién quiere y quién no quiere que, dado el caso (por ausencia o insuficiencia de persona guardadora de hecho o de un apoderado), sea designado como su curador/a y cómo quiere que desempeñe esa curatela.

Cuando la afectación de la enfermedad que causa la discapacidad hace necesario el apoyo de tercera persona para completar la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, y no

existe un/a guardador/a de hecho que preste esos apoyos o los que puede prestar no resultan suficientes, hay que **iniciar los trámites oportunos para la provisión de las medidas judiciales de apoyo** que precise. Dada la inexistencia de apoyo informal adecuado, como profesionales de TSS conocedores de la situación de vulnerabilidad y riesgo social que conlleva esta situación, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, mediante *Comunicación al Ministerio Fiscal de la situación de una persona adulta con discapacidad necesitada de apoyos y que no puede recibirlos ni de manera voluntaria ni por persona guardadora de hecho (Anexo VII)* e *Informe Social (Anexo VIII. Modelos de Informe Social y de Informe Clínico Social).* En el caso de AP, este informe y el resto de documentación que se considere relevante, se remitirá escaneada, al siguiente correo electrónico: **fiscalia.discapacidad@justicia.cantabria**.es indicando como asunto: cabecera del partido judicial correspondiente.

En el segundo supuesto, si la persona se encontrase ingresada en centro hospitalario y la discapacidad, existente previamente o sobrevenida, impidiera el alta hospitalaria al domicilio ante la falta de cuidadores/as, y la misma no pudiera prestar el consentimiento o se opusiera al mismo, pese a ser imposible el retorno al domicilio sin poner en riesgo su integridad, se gestionará internamiento no voluntario en centro residencial. El ingreso en centro residencial podrá realizarse de forma previa a la autorización judicial. En este caso, una vez situado/a en el centro residencial será la dirección del centro quien comunicará al Juzgado de Guardia el ingreso tal como se recoge en el *Anexo V. Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios y Anexo V (BIS),* correspondiendo la competencia para la ratificación de la medida al Tribunal del lugar en que radique el centro donde se haya producido el internamiento.

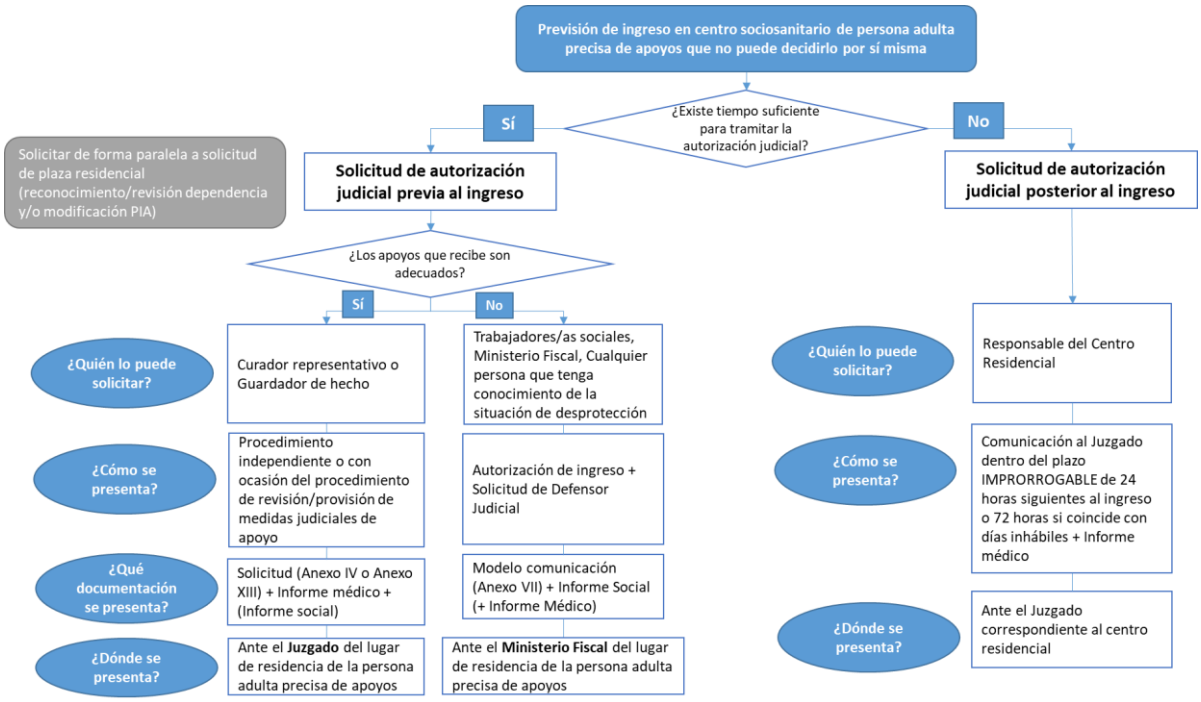


Ilustración 2. Algoritmo protocolo de ingreso en centro sociosanitario

Itinerario informativo 3: Rechazo a recibir apoyos y entorno sociofamiliar adecuado

Este itinerario informativo se llevará a cabo en aquellos casos en que, tras la valoración social, se diagnostique que:

- **el entorno social y familiar de la persona es funcional**, tratando de garantizar el ejercicio en condiciones de igualdad de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y velando por respetar su voluntad, deseos y preferencias;
- **la persona con discapacidad rechaza los apoyos** prestados por su entorno familiar por distintos factores (enfermedad mental, discapacidad intelectual, deterioro cognitivo, conductas adictivas…).

Habitualmente, el acceso a este itinerario informativo se pone en marcha tras consulta específica de la familia ante las dificultades para prestar apoyo en los cuidados de la persona con discapacidad. Se trata de situaciones familiares en las que se da una situación de gran sobrecarga. Surgen sentimientos de impotencia y de culpa por no prestar los apoyos adecuados, así como de temor ante los posibles riesgos a los que se pueda exponer la persona con discapacidad. Por tanto, además de una **intervención de información y orientación,** se realizarán intervenciones de **contención, escucha activa, refuerzo y validación de los apoyos prestados** en el entorno familiar.

Antes de informar a estas familias en relación con la Ley 8/2021, resulta pertinente realizar las siguientes valoraciones:

- ¿La persona con discapacidad está recibiendo la asistencia sanitaria y el tratamiento que precisa en función de su situación de salud?
- ¿La persona con discapacidad ha accedido a los recursos sociosanitarios adecuados a su situación personal y familiar?
- ¿La curatela por parte de algún miembro de la familia puede facilitar que la persona con discapacidad reciba los apoyos necesarios?

En el primero y en el segundo de los casos, se priorizará la información y la orientación para el acceso a los servicios sanitarios y sociales adecuados a cada caso.

Si la curatela se constituye como medida para garantizar los apoyos que la persona con discapacidad precisa, **se informará a la familia del contenido y alcance de la curatela, así como del procedimiento para su solicitud** *(Anexo IX: Información sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas de apoyo para personas con discapacidad y/o familiares y Anexo IX BIS)* y de la documentación necesaria *(Anexo X: Solicitud de Provisión de medidas judiciales de apoyo por pariente/familiar).* Además de facilitar la información de forma verbal, se entregará documento informativo en formato papel o electrónico (a través de email).

Una vez nombrada persona curadora, puede resultar necesario también informar a la familia sobre los pasos a seguir en aquellos **supuestos de apoyo en los que se precisa autorización judicial**. En estos casos se facilitará la información sobre el procedimiento, sobre el Juzgado Decano correspondiente, así como sobre la documentación necesaria para la realización del trámite judicial:

- ACEPTACIÓN DE HERENCIA: Solicitud de autorización judicial al curador para la aceptación pura y simple de herencia en nombre de la persona con discapacidad (anexo XI).
- VENTA DE INMUEBLES: Solicitud de autorización judicial al curador para la venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica (anexo XII).
- INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL: Solicitud de autorización judicial AL CURADOR para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo (anexo XIII).
- Listado de Juzgados Decanos existentes en Cantabria



Itinerario informativo 4: Rechazo a recibir apoyos y ausencia de entorno sociofamiliar

Este itinerario informativo se llevará a cabo en aquellos casos en que, tras la valoración social, se diagnostique que:

- El **entorno social y familiar de la persona es disfuncional o inexistente**;
- **La persona con discapacidad no acepta los apoyos** prestados por el sistema sanitario y social.

Por tanto, el acceso a este itinerario informativo se realizará **de forma proactiva**, cuando se interviene con estos/as pacientes y se identifican los diagnósticos arriba indicados en casos de personas con necesidades de apoyo en la toma de decisiones.

En este supuesto, no se parte de la conciencia de la persona sobre su falta de capacidad y/o de voluntad para buscar o aceptar apoyos que faciliten la toma de decisiones, así como ciertas gestiones de su vida diaria. Por tanto, el/la profesional será el/la responsable de **poner en conocimiento del Ministerio Fiscal esta situación para la adopción de las medidas adecuadas**[1].

Antes de esta notificación, **se tratará de informar al/la usuario/a sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra y la necesidad de adopción de medidas de apoyo** que garanticen el cumplimiento de sus necesidades.

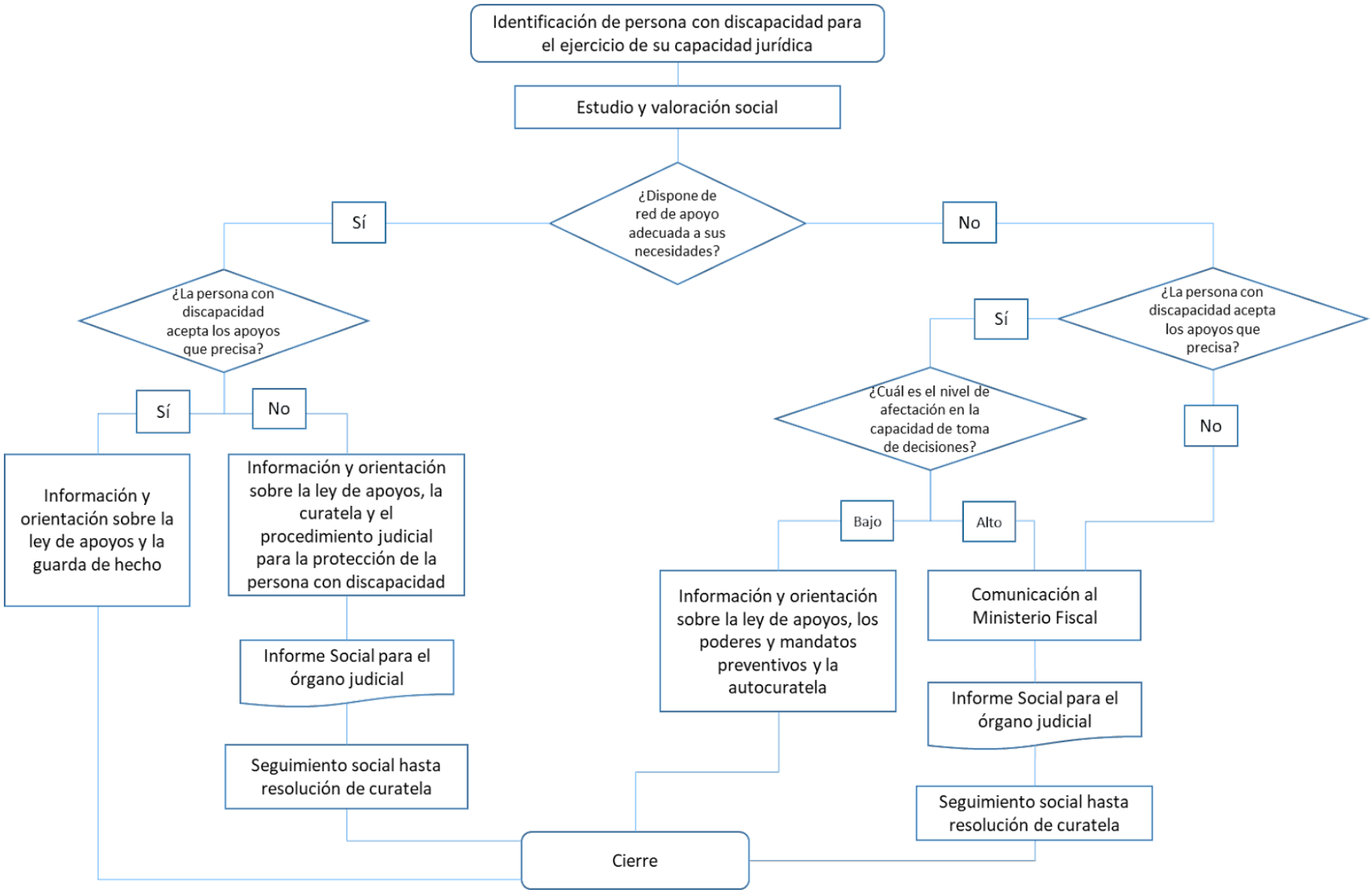
Ante la inexistencia de un apoyo familiar adecuado, **se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, mediante Comunicación según modelo recogido en el Anexo VII e Informe Social (Anexo VIII), solicitando la adopción de medidas cautelares cuando la situación así lo requiera, bien sea con el nombramiento de defensor judicial, con la autorización de ingreso adecuado en centro, o bien cualquier otra medida o recurso que garantice la cobertura de las necesidades básicas.**

Paralelamente se realizará consulta y coordinación con los SSAP y/o con la Subdirección de Dependencia del ICASS, informando de la intervención y solicitando

[1] En el artículo séptimo de la Ley 8/2021, que modifica el Capítulo III bis, en su art. 42 bis a), de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria dice que*: "Cualquier persona está facultada para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de una situación que requiera la adopción judicial de medidas de apoyo. Las autoridades y funcionarios públicos que, por razón de sus cargos, conocieran la existencia de dichos hechos respecto de cualquier persona, deberán ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal. En ambos casos, este iniciará el presente expediente."*

asignación de recurso (SAD, catering, CRPS, plaza en centro residencial), para informar posteriormente al Ministerio Fiscal, sobre la disponibilidad de recurso.

Algoritmo de actuación



Consideraciones especiales

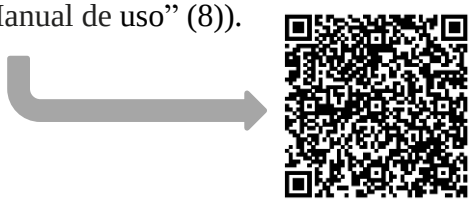
Si bien este protocolo ha sido diseñado en el contexto del sistema sanitario cántabro, **puede resultar también de utilidad para otros/as profesionales del Trabajo Social pertenecientes a otros ámbitos asistenciales.**

Registros asociados

La información recogida en el estudio y valoración social, así como el diagnóstico y el plan de intervención social sanitaria se incluirá en la Historia Clínica del/la paciente a través de los instrumentos de documentación de Trabajo Social Sanitario específicos de cada nivel asistencial. Además, el Informe Social será la herramienta para la comunicación de la valoración y el diagnóstico técnico-social a los órganos judiciales en aquellas situaciones en las que sea precisa la adopción de medidas judiciales para la protección de la persona con discapacidad.

Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario de Atención Hospitalaria (estación clínica Altamira)

A través de la **Historia Trabajo Social (AE) Plantilla nueva** se recogerá en la Historia Clínica del/la paciente la **información social que haya permitido identificar el Itinerario de Intervención adecuado a la situación**: incidencia funcional, adecuación de los apoyos recibidos y aceptación de los apoyos. Además, se recogerá en este mismo protocolo, el resultado de la valoración social, el diagnóstico social y el tratamiento social sanitario para que, una vez consolidado, pueda emitirse el **Informe Trabajo Social**, que será el instrumento de comunicación con los órganos judiciales (para más información ver “Instrumentos de Registro del Trabajo Social Sanitario. Manual de uso” (8)).



Valoración de la incidencia funcional

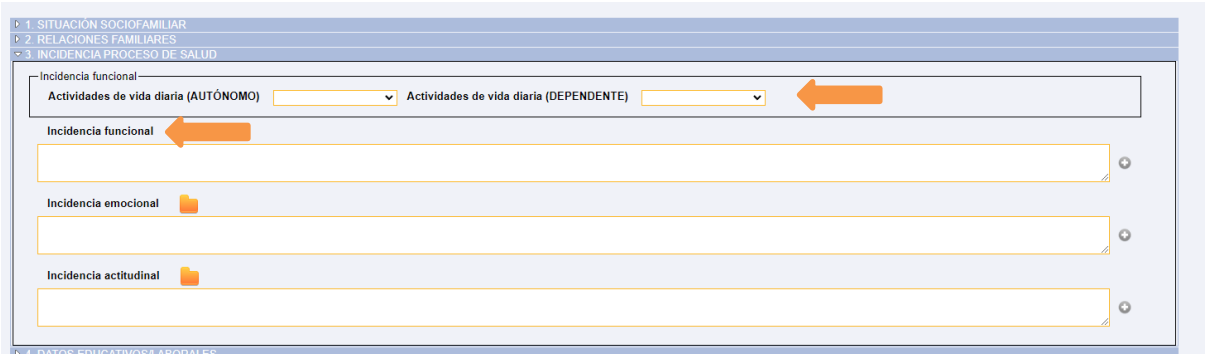


Ilustración 3. Apartado "Incidencia proceso de salud" del protocolo Historia Trabajo Social Hospital

En el apartado 3 *"Incidencia proceso de salud"* especificar:

- Las actividades de la vida diaria en las que la persona es autónoma e independiente.
- En el apartado de texto libre, las actividades para las que la persona precisa apoyo y el grado en que lo necesita.

Valoración de la adecuación de los apoyos recibidos

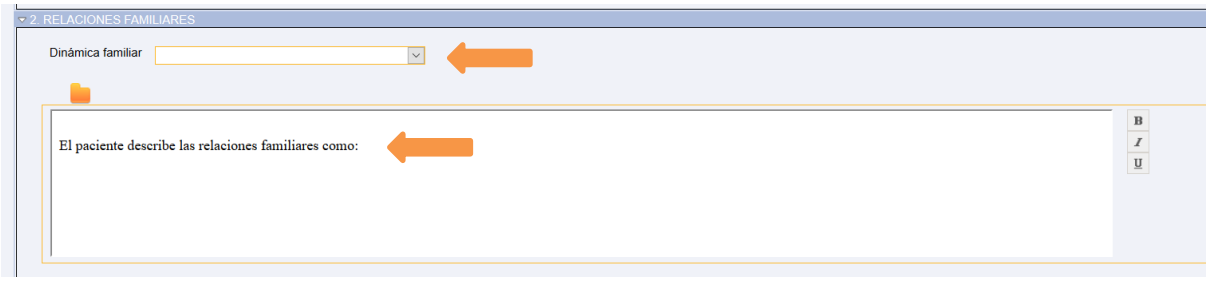


Ilustración 4. Apartado "Relaciones familiares" del protocolo Historia Trabajo Social Hospital

En el apartado 2, *"Relaciones familiares"* recoger:

- Si la dinámica familiar es funcional o disfuncional.
- Las características de la dinámica familiar, de forma narrativa (comunicación intrafamiliar, cohesión, límites, reciprocidad en cuidados, conflictos…).

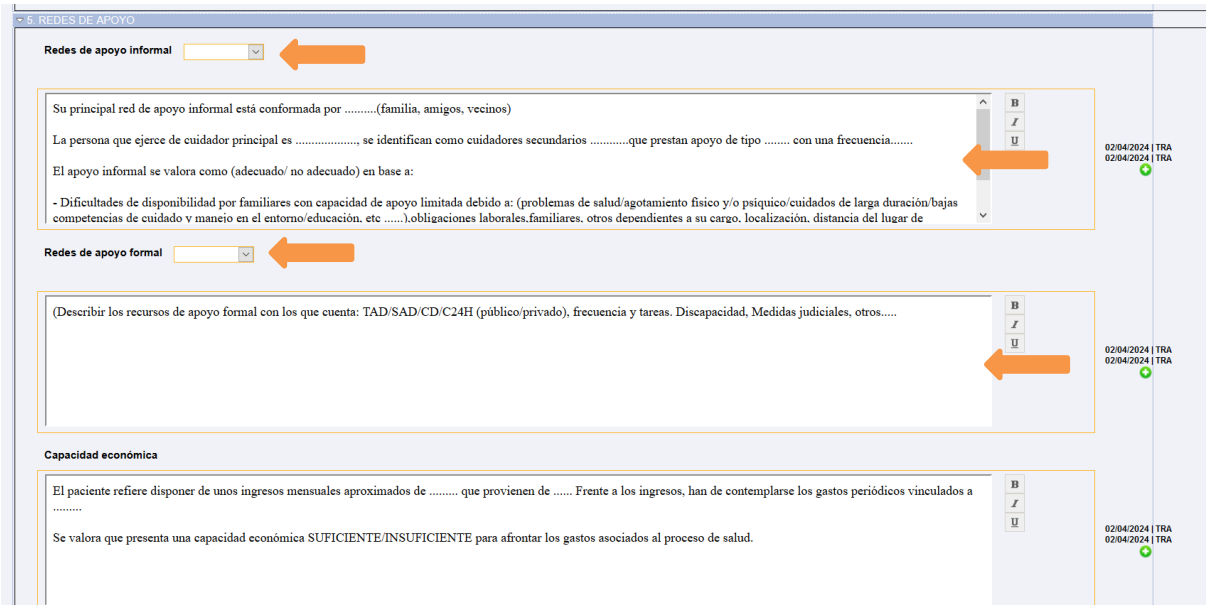


Ilustración 5. Apartado "Redes de apoyo" del protocolo Historia Trabajo Social Hospital

En el apartado *"Redes de apoyo"* incluir el resultado de la valoración de:

- La categorización de las redes de apoyo informal, como adecuado o no adecuado;
- La descripción del apoyo familiar;
- La categorización del apoyo formal: adecuado/no adecuado;
- La descripción de los servicios, recursos y derechos que tiene reconocidos.

Aceptación de los apoyos

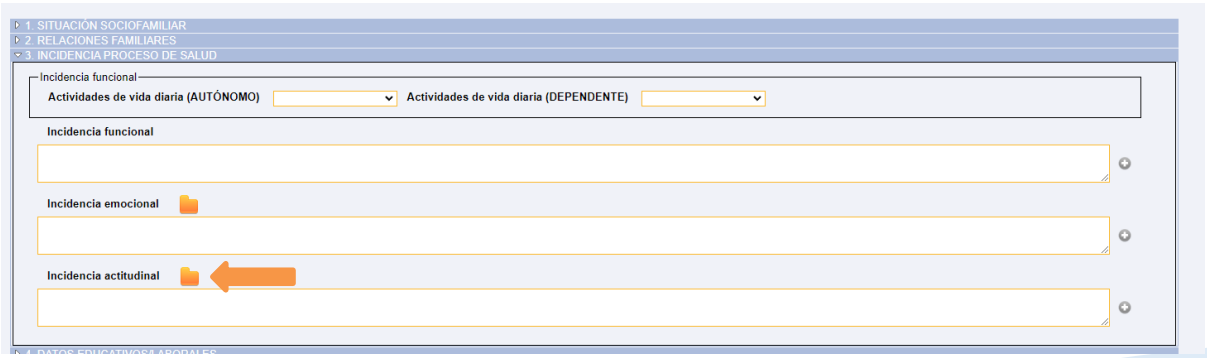


Ilustración 6. Apartado "Incidencia proceso de salud" del protocolo Historia Trabajo Social Hospital

En el apartado *"incidencia proceso de salud"* recoger la valoración de la actitud frente a la enfermedad, así como a la prestación de apoyos profesionales, de forma estandarizada. Además, en formato narrativo se puede incluir la descripción de dicha actitud.

Documentos de registro de Trabajo Social Sanitario en AP (estación clínica APCantabria)

Los/as profesionales de TSS de AP acceden a la HC de los/as pacientes a través del entorno APCantabria y realizan el registro a través de los siguientes instrumentos:

- **Episodios:**
 - Códigos CIAP, Z Problemas sociales
- **Protocolos para recogida de datos estandarizados:**
 - Historia Social
 - Intervención Social
- **Plantillas de informes:**
 - Informe Social

A través del protocolo de registro **Historia Social** se recogerá en la Historia Clínica del/la paciente la **información social que haya permitido identificar el Itinerario de Intervención adecuado a la situación**: incidencia funcional en la capacidad de toma de decisiones, adecuación de los apoyos recibidos y aceptación de los apoyos. Además, se recogerá en este mismo protocolo, el resultado de la valoración social (incluyendo la situación económica, de vivienda, historial laboral y/o educativo…), el diagnóstico social y el tratamiento social sanitario (para más información ver *Instrumentos de Registro del Trabajo Social Sanitario. Manual de uso*).

Valoración de incidencia funcional

Se recoge esta información en otros protocolos de registro incluidos en la HC de APCantabria (Barthel, Pfeiffer, Escala SPPB, TUG…), así como en la misma plantilla de Informe Social (anexo VIII).

Valoración de la adecuación de los apoyos recibidos

La valoración de la situación sociofamiliar, con la información sobre los apoyos recibidos, tanto de la red formal como de la red informal, se registrará en las pestañas *"Grupo Familiar", "Dinámica" y "Recursos".*

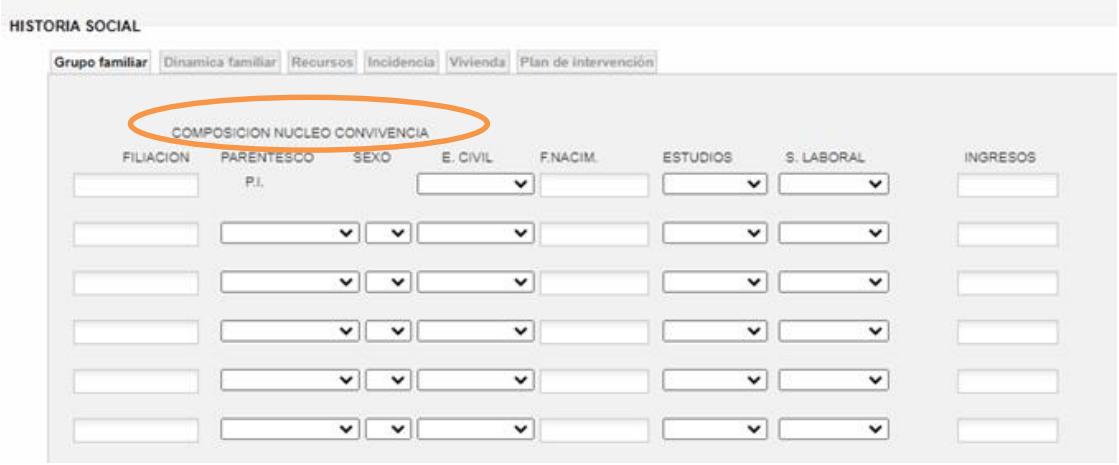


Ilustración 7. Pestaña "Grupo familiar" del protocolo de registro Historia Social de APCantabria

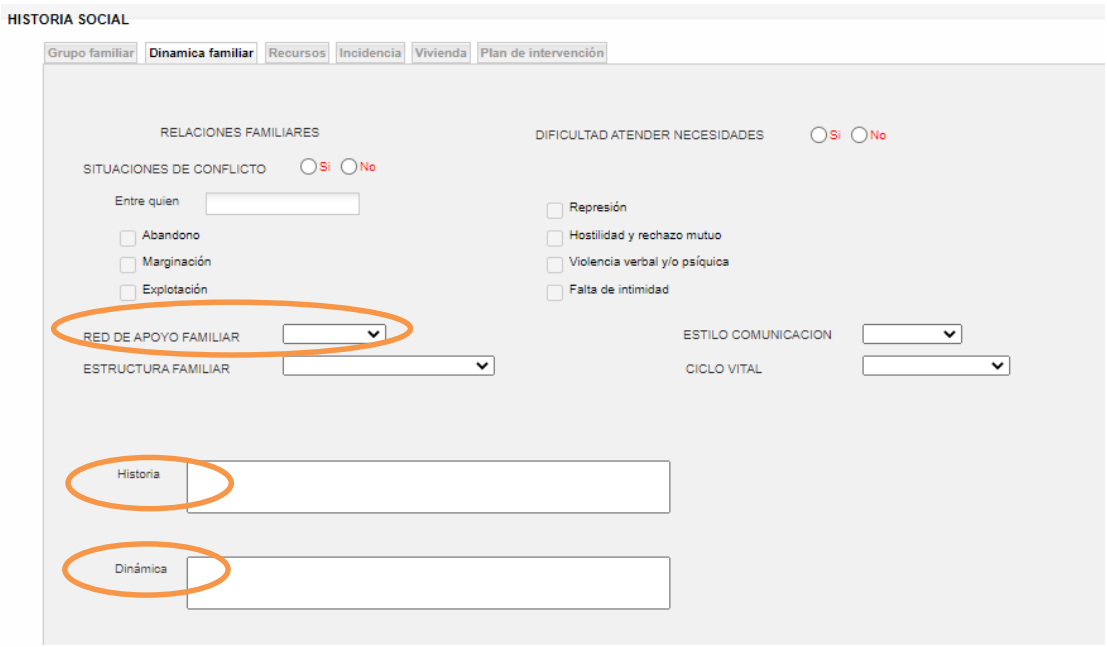


Ilustración 8. Pestaña "Dinámica familiar" del protocolo de registro Historia Social de APCantabria

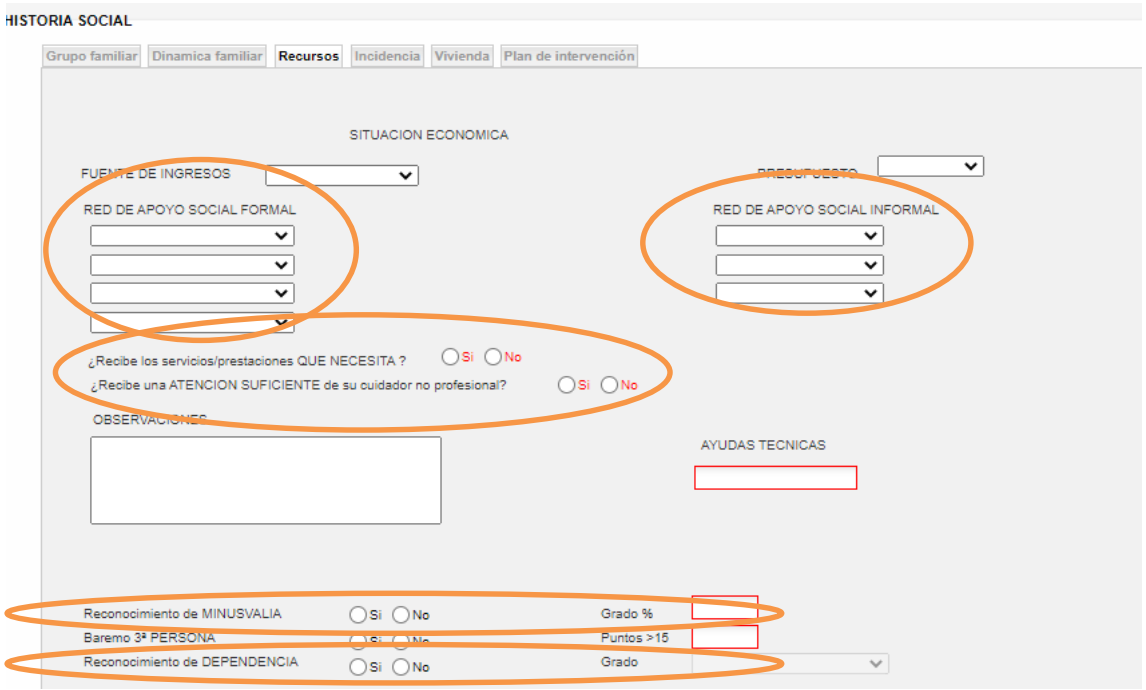


Ilustración 9. Pestaña "Recursos" del protocolo de registro Historia Social de APCantabria

Aceptación de los apoyos

La valoración sobre la conciencia de la necesidad de recibir apoyos y/o cuidados, así como la aceptación o no de los mismos, quedará registrada en la pestaña *"Incidencia"*.

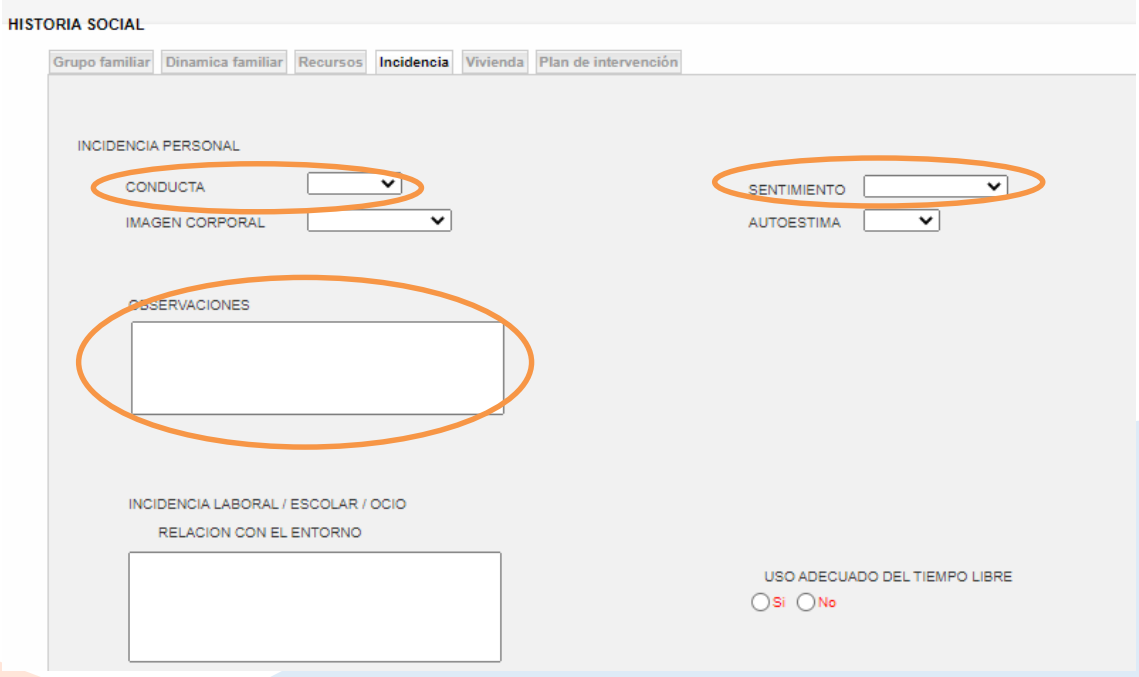


Ilustración 10. Pestaña "Incidencia" del protocolo de registro Historia Social de APCantabria

Informe Social

La *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica* sitúa en el centro de atención a la persona en interacción con su entorno. Por este motivo, en el procedimiento jurídico para el acceso a medidas judiciales de apoyo resulta preceptivo el Informe Pericial Social.

Existen diferentes propuestas técnicas para la elaboración de estos Informes Sociales (4,9), cuyo objetivo sería "*facilitar la valoración del tipo de apoyos o asistencia que cualquier persona y su familia puedan precisar en un momento determinado de su vida*" (9). Además, **desde los órganos fiscales recomiendan que se concrete, en la medida de lo posible, las situaciones en las que es precisa la medida de apoyo**, es decir, no señalando generalidades.

Con el objeto de incluir, tanto las propuestas técnicas como las orientaciones de los órganos fiscales, se ha consensuado un modelo de Informe Social que se encuentra recogido en el anexo VIII. Este modelo incluye, por un lado, el resultado de la valoración y diagnóstico social (situación familiar, de vivienda, económica, laboral…), las intervenciones sociales y sanitarias desarrolladas, el diagnóstico social-sanitario y una propuesta de medidas de apoyo. Por otro lado, se incluye una valoración más funcional con un resumen de las áreas personales que la persona tiene afectadas debido a su discapacidad. El formato de esta propuesta de Informe Social sigue la estructura del protocolo de registro Historia Social de APCantabria. Se ha propuesto la incorporación de esta plantilla de Informe Social en APCantabria, así como su vinculación con el protocolo Historia Social.

En el anexo VIII se incorpora también un modelo de Informe Clínico-Social para aquellos casos en los que la comunicación a los órganos judiciales se realice de forma conjunta entre profesionales de medicina y de trabajo social.

Indicadores

Actualmente, no existen indicadores en la Historia Social de APCantabria que permitan conocer el alcance de las situaciones de discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica entre la población atendida, ni las intervenciones relacionadas con esta área. Por este motivo, se ha propuesto la incorporación de algunas modificaciones en este protocolo de registro:

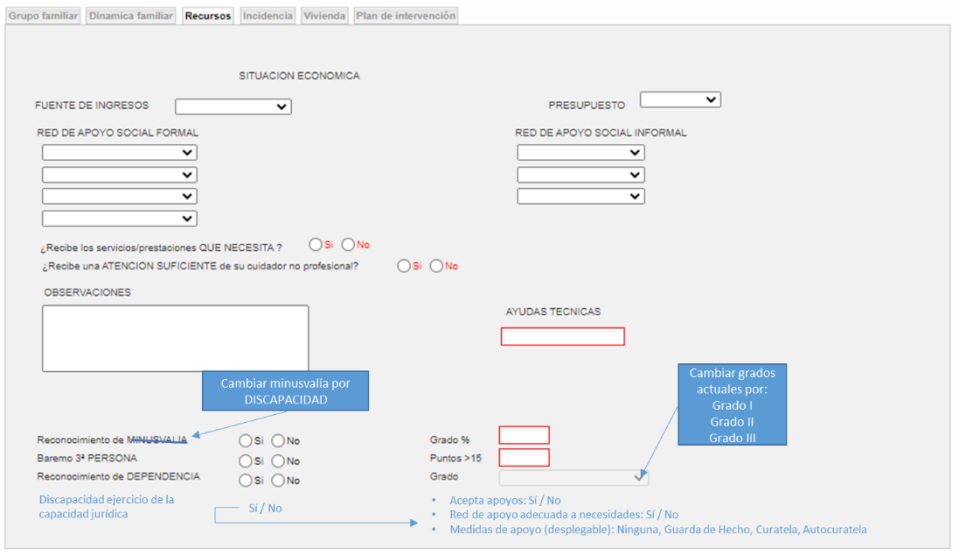


Ilustración 11. Propuesta de modificaciones en la pestaña "Recursos" del protocolo de registro Historia Social de APCantabria

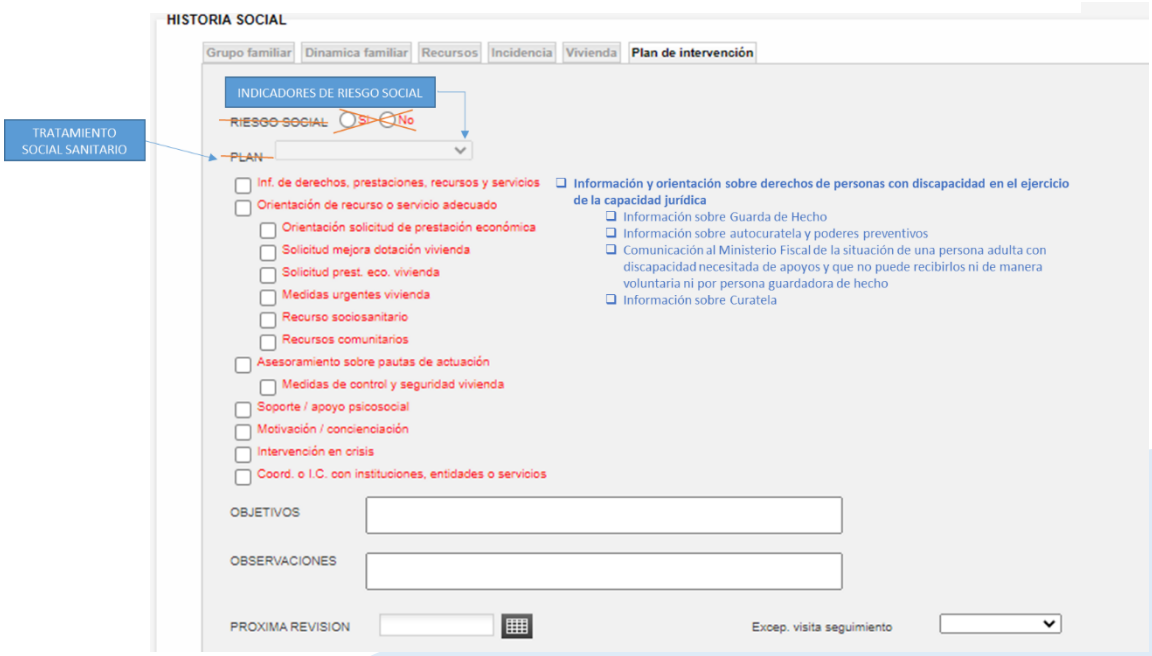


Ilustración 12. Propuesta de modificaciones en la pestaña "Plan de intervención" del protocolo de registro Historia Social de APCantabria

Adecuación del procedimiento a la práctica clínica de Trabajo Social Sanitario

Aclaraciones	Indicador de resultado. El procedimiento facilita a los/as profesionales de TSS el desarrollo de intervenciones relacionadas con la información y la orientación sobre la Ley 8/2021
Fuente de los datos	Cuestionario de evaluación

Listado de referencias

1. International Federation of Social Workers (IFSW). Definición global del Trabajo Social [Internet]. 2023. Available from: https://bit.ly/3GGjhVP
2. Soto Esteban R, Alcázar Ruiz R, Villegas Castrillo E. El trabajo social y sus intervenciones de apoyo a la capacidad jurídica de las personas, tras la Ley 8/2021. Siglo Cero. 2024;55(1):29–47.
3. Consejo General del Poder Judicial. Procesos adopción medidas judiciales apoyo personas con discapacidad. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción [Internet]. BBDD Estadística Judicial (PC-AXIS). 2023 [cited 2025 Jul 22]. Available from: https://bit.ly/3TSlekT
4. Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Acción Social. Guía: Provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica [Internet]. 2022. Available from: https://bit.ly/4o4eyxT
5. Germán Urdiola MJ, Fernández Iglesias J. Novedades de la Ley 8/2021 para personas con problemas de salud mental. Guía en 100 preguntas para trabajadores, familias y usuarios [Internet]. Fórum de Entidades Aragonesas de Salud Mental; 2021. Available from: https://www.fadesaludmental.es/images/100preguntas.pdf
6. Bedoya Chocán N, Cobo Samperio S, León Álvarez J, Rodríguez Martínez M. Protocolo de intervención social con personas con discapacidad que precisan apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Doc Trab Soc [Internet]. 2023;66:73–89. Available from: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9556711
7. Giménez-Bertomeu, V.M.; Guinovart-Garriga, C.; Rovira-Soler, E.; Viñas-Segalés N. La Escala de Valoración Sociofamiliar TSO. Fundamentos, descripción, validación e instrucciones de uso. [Internet]. 2020. 82 p. Available from: http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/110282
8. Bedoya Chocán N, Cobo Samperio S, León Álvarez J, Ortiz Gómez MI, Peña Echevarría AI, Rodríguez Martínez M, et al. Instrumentos de registro de Trabajo Social Sanitario. Manual de uso [Internet]. Servicio Cántabro de Salud; 2024. Available from: https://bit.ly/4f9dAML
9. Cubero García M, Novillo García B. Informe Social. Valoración de apoyos [Internet]. Colegio Oficial Trabajo Social Madrid; 2021. Available from: https://bit.ly/3TWgjPN

Anexos

Anexo I: Información básica sobre Ley 8/2021 ("ley de apoyos"), guarda de hecho y supuestos de autorización judicial

¿Qué dice la Ley 8/2021?



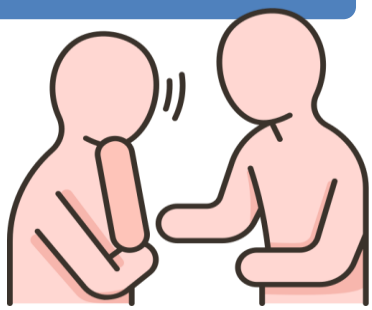
La *Ley 8/2021* reconoce que las personas con discapacidad tienen **derecho a tomar sus propias decisiones**, siempre que cuenten con los apoyos necesarios. Esta ley elimina la incapacitación legal y promueve la autonomía.

¿Qué es la capacidad jurídica?



Se refiere a la **capacidad de las personas para la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con su vida** personal, su salud y/o su patrimonio. Algunas personas con discapacidad intelectual, deterioro cognitivo y/o enfermedad mental grave pueden precisar apoyos para esta toma de decisiones.

¿Qué son los apoyos?



Son **medidas adaptadas a cada persona para ayudarla a comprender la información, valorar opciones y expresar su voluntad.** Puede incluir acciones como dar explicaciones claras y sencillas o facilitar que expresen sus preferencias.

¿Qué es la guarda de hecho?

Es el **tipo de apoyo informal prestado de manera habitual por algún familiar**, que cuida y apoya a la persona con discapacidad, sin que exista ningún tipo de autorización judicial. Está reconocido en la Ley 8/2021.

¿Cuándo hay que pedir autorización judicial?

Sólo cuando el guardador de hecho tenga que hacer **actos de gran importancia personal o patrimonial**, como: ingreso en residencia, venta de vivienda, aceptación de herencias...

¿Cómo demuestro que soy guardador/a de hecho?

No es necesaria una sentencia judicial para actuar como guardador/a de hecho. Se puede acreditar con diferentes documentos: Libro de familia y certificado de convivencia; Documento público notarial o privado; Reconocimiento como persona cuidadora no profesional por parte del ICASS; Estar autorizado/a o ser cotitular en las cuentas bancarias de la persona con discapacidad; Manifestación de la propia persona con discapacidad si está en condiciones de hacerlo…

¿Dónde puedo informarme más?

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica

Guía para entender las nuevas leyes sobre capacidad jurídica (Plena Inclusión, 2022)

Guía: Provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica (Diputación Foral de Bizkaia, 2022)



Bibliografía: Bedoya Chocán, N., Cobo Samperio, S., León Álvarez, J. y Rodríguez Martínez, M. *INTERVENCIÓN SOCIAL con personas con discapacidad que precisan apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y/o sus familias*. 2023.

Anexo II: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para aceptación de herencia

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO PARA ACEPTACIÓN DE HERENCIA EN NOMBRE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ *(indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad)* D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ *(indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad),* pero no tiene un apoderado ni cuenta con una medida judicial de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad resulta ser el heredero/a (único/a o entre otros) de D./Dª _____, fallecido/a en fecha _____, habiendo tenido dicho difunto su último domicilio en la localidad de _____.

TERCERO. - Los parientes más próximos de la referida persona con discapacidad son los siguientes (*reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco*):

- _____
- _____
- _____

Que el Guardador **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas anteriormente relacionadas conocen la situación de la persona sometida a su guarda y se muestran conformes con que el solicitante acepte por él la herencia referida. SI ALGUNO DE ELLOS SE OPUSIERE A CITADA MEDIDA DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN SU IDENTIDAD Y Nº DE CONTACTO.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a AUTORIZAR AL GUARDADOR DE HECHO D./DÑA……. A ACEPTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD D./DÑA ……. LA HERENCIA DEL/ DE LA CAUSANTE D./DÑA…….

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Documento que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
- Documentación médica de la que resulten las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad, expresivo de la enfermedad o deficiencia determinante de la discapacidad y limitación funcional de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre la herencia que se pretende aceptar.
- Certificación de últimas voluntades de la persona causante de la herencia.
- Copia del último testamento de la persona causante o, faltando testamento, de la declaración de herederos abintestato
- Relación de bienes del caudal hereditario
- Borrador, en su caso, de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia

Anexo III: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO PARA ENAJENAR INMUEBLE PROPIEDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ *(indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad)* D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ *(indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad)*, pero no cuenta con ninguna medida estable de apoyo y precisa que un tercero intervenga por él en el procedimiento de venta que se interesa.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad es titular de los siguientes bienes inmuebles que necesita enajenar *(especificar clase de inmueble -vivienda, local, solar, rústica ...-, dirección, datos registrales, información catastral, ubicación, extensión, linderos, superficie del inmueble, así como el tipo de titularidad -plena o nuda propiedad o usufructo- y si lo es de la totalidad o de una parte indivisa):*

1. _____
2. _____
3. _____

TERCERO. - La persona con discapacidad (rodee opción A o B):

A.- Reúne conciencia de su situación o circunstancias económicas y puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado.

B.- No reúne conciencia de su situación económica y no puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado.

CUARTO. - La razón que justifica la petición de venta es la siguiente (escoger, rodeando con un círculo, una o varias entre ellas y desarrollar en el caso concreto):

1. Necesidad de liquidez para acometer gastos de la persona con discapacidad (asistenciales o residenciales) o de mantenimiento y conservación de su patrimonio.
2. El estado del inmueble hace imposible su mantenimiento y conservación porque exigiría acometer gastos que la persona con discapacidad no puede afrontar sin un grave menoscabo económico.
3. Situación antieconómica asociada a la situación de indivisión.
4. El inmueble es propiedad de varias personas y el resto de copropietarios tiene voluntad de venderlo.
5. Situación antieconómica asociada a la desocupación del inmueble y ausencia de rentabilidad del mismo.
6. Otros. Especificar cuáles.

QUINTO. - La venta se realizará (escoger entre las siguientes: de manera directa, a través de agencia especializada).

El importe de la venta será destinado a _____

SEXTO. - Los parientes más próximos de la referida persona con discapacidad son los siguientes *(reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco):*

- _____
- _____

Que el Guardador **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas anteriormente relacionadas conocen la situación de la persona sometida a su guarda y se muestran conformes con el acto de disposición interesado. SI ALGUNO DE ELLOS SE OPUSIERE A CITADA MEDIDA DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN SU IDENTIDAD Y Nº DE CONTACTO.

SÉPTIMO. - Que se interesa que la autorización se extienda a la celebración de venta directa, sin necesidad de subasta ni intervención de persona o entidad especializada por precio de mercado, a cuyo efecto se aporta dictamen pericial de valoración del bien o derecho de que se trata, o valoración fiscal de la Administración Tributaria sobre el valor fiscal del inmueble.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como guardador de hecho de la misma, pueda vender el inmueble o inmuebles pertenecientes a esta última y que se han especificado en el Hecho Segundo.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Documento que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Documentación médica de la que resulten las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad, expresivo de la enfermedad o deficiencia determinante de la discapacidad y limitación funcional de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre el acto de disposición interesado.

- Copia de las escrituras de titularidad de los inmuebles o nota simple registral de los mismos
- Valoración pericial o Valoración fiscal de los inmuebles que se pretenden enajenar, salvo que se acompañe ya un borrador de contrato de compraventa con precio consensuado por el resto de propietarios cuando el inmueble no es sólo propiedad de la persona con discapacidad.

Anexo IV: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO **PARA PROCEDER AL INGRESO EN RECURSO SOCIOSANITARIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA QUE PRESTA APOYOS INFORMALES**, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ *(indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad)* D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ *(indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad)*, pero no cuenta con ninguna medida estable de apoyo siendo el solicitante quien se los presta de manera informal como guardador de hecho.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad está aquejada de un DETERIORO COGNITIVO O TRASTORNO QUE: (REMARQUE CON UN CÍRCULO O TACHE CON UN ASPA LA QUE PROCEDA):

A. LE IMPIDE TOMAR RAZÓN DE SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES
B. EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS
C. MANIFIESTA VOLUNTAD CONTRARIA AL INGRESO

TERCERO. - Es necesario/útil/conveniente proceder al ingreso en centro donde reciba los cuidados y atenciones que precisa porque (rodee la opción u opciones que procedan):

A. CARECE DE APOYO FAMILIAR SUFICIENTE
B. RECHAZA SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA
C. CARECE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SU ASISTENCIA PERSONAL EN DOMICILIO.
D. OTROS (EXPLICITE CUÁLES)

CUARTO. - Que, junto con el solicitante, los parientes más próximos (cónyuge, hijos o descendientes, progenitor o ascendiente, hermanos, parientes o allegados que convivan con el interesado) de la referida persona con discapacidad son los siguientes *(reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco):*

- _____
- _____
- _____

Que el Guardador **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas anteriormente relacionadas conocen la situación de la persona sometida a su guarda y se muestran conformes con el acto de disposición interesado. SI ALGUNO DE ELLOS SE OPUSIERE A CITADA MEDIDA DEBERÁ RELACIONAR A CONTINUACIÓN SU IDENTIDAD Y Nº DE CONTACTO.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 264 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como guardador de hecho de la misma, pueda realizar todas las gestiones necesarias para el ingreso en centro, ya sea en plaza privada, en caso de tener medios económicos para ello y no poder esperar a la resolución correspondiente del ICASS, ya sea en el centro que por parte del ICASS se autorice.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Documento que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Informe médico actualizado, expresivo de su edad, enfermedad y grado de evolución, afectación de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre su ingreso en recurso sociosanitario.
- Optativo, informe social sobre la situación personal y familiar del citado, condiciones de la vivienda que ocupa, y demás circunstancias de interés.

Anexo V: Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios

OBJETO. - El ingreso en recurso sociosanitario de persona mayor de edad que precisa de apoyos y no esté en condiciones de decidirlo por sí misma deberá ser objeto de autorización judicial.

SUJETOS. - Se entenderá que **no puede decidirlo por sí misma**, en alguno de los siguientes supuestos, objeto de *interpretación estricta o restrictiva*:
1.- Cuando la persona se encuentre desorientada en espacio, o desconectada o semidesconectada del medio (no sepa donde se encuentra).
2.- Cuando carezca de capacidad o habilidades de lenguaje verbal o gestual.
3.- Cuando exprese voluntad expresa y contraria al ingreso.

TIEMPO Y FORMA. - La **autorización judicial** en estos casos podrá ser **anterior o posterior al ingreso**.

A.- Autorización anterior al ingreso, deberá ser **interesada por el *curador representativo*** (artículo 287.1º del CC) **o *guardador*** en uso de las facultades conferidas por el artículo 264 del CC y trámites del artículo 52.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado del lugar de residencia de la persona sometida a su guarda o curatela.
Ya en procedimiento independiente o con ocasión del procedimiento de REVISIÓN o PROVISIÓN de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad.
Dado que la citada actuación exigirá de la entrevista judicial de la persona con discapacidad (salvo que no pueda conocer el alcance o fin del procedimiento ni aun con ajustes procedimentales razonables) y la posibilidad de solicitar informes médicos o sociales para acreditar la situación de la persona, la solicitud deberá ser cursada anticipadamente al acto (orientando al guardador/curador a formular la solicitud al tiempo que interesa el reconocimiento de la situación de dependencia o prevea por claudicación familiar o cualquier otra causa su ingreso en los meses siguientes).

Se debe presentar cumplimentado el modelo de solicitud correspondiente (anexo IV, anexo X o anexo XIII) y al que inexcusablemente deberá acompañar informe médico comprensivo del deterioro cognitivo que afecta al citado, situación de dependencia, y habilidades o no para conformar y expresar su voluntad sobre el ingreso.

La autorización, **también, podrá ser recabada vía Medidas Cautelares Urgentes por Trabajadores/as Sociales, el Ministerio Fiscal**, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de vulnerabilidad y riesgo propio o de terceros de mantenerse situación ambulatoria sin apoyos. **Así como por la Entidad Pública en los términos del artículo 253**

del CC[2] tras habilitar plaza residencial ante situaciones de urgencia y en ausencia de guardador. En estos casos, ante la falta de guardador de hecho, los/as Trabajadores Sociales pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, si lo considera oportuno, solicite al Juzgado competente la provisión de apoyos judiciales, incluyendo, si fuera necesario, el nombramiento de defensor judicial. El defensor judicial, una vez nombrado, será quien represente o asista a la persona con discapacidad en todas las gestiones necesarias para el acceso y mantenimiento en la plaza residencial. Esto incluye, pero no se limita a, la presentación de la solicitud ante la autoridad judicial competente y el seguimiento del procedimiento. Será necesario presentar la siguiente documentación:

- Modelo de comunicación (anexo VII);
- Informe Social donde se debe justificar y argumentar detalladamente por qué es necesario el ingreso no voluntario y esa figura del defensor judicial;
- Informe médico.

Nota: Autorización de Ingreso en Centro Residencial en el Partido Judicial de Torrelavega
En la Sección Territorial de Fiscalía de Torrelavega se acordó, con fecha de 24 de noviembre de 2024, que la solicitud de autorización de ingreso en centro residencial por parte de familiares se presente en la propia Fiscalía, con carácter previo al ingreso, debido a las incidencias encontradas.

B- Autorización posterior al ingreso. Si al tiempo del ingreso en centro sociosanitario el residente en quien concurran las circunstancias anteriormente referidas, no pudiere expresar su voluntad o decidir sobre el ingreso, y no gozase de autorización judicial previa, la autorización deberá ser interesada por *el Responsable del Centro mediante comunicación remitida al Juzgado vía FAX o email dentro del plazo IMPRORROGABLE de las 24 horas siguientes* al ingreso.

Dicha comunicación deberá ir acompañada de un **Informe Médico** en el que se refleje la falta de capacidad de la persona para tomar decisiones por sí misma y/o el diagnóstico que avale dicha situación, así como el riesgo vital que supone para la persona subsistir sin la atención necesaria las 24 horas del día para garantizar su bienestar. También resulta conveniente un **Informe Social** justificando las condiciones sociales (económicas, familiares, etc.) que hacen

[2] Art 253 CC.: *"Cuando una persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho, el apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función. La entidad dará conocimiento de la situación al Ministerio Fiscal en el plazo de veinticuatro horas".*

imposible el mantenimiento de los cuidados en el propio domicilio de la persona. Es necesario que, previo al alta hospitalaria o al ingreso en centro residencial, el/la profesional médico correspondiente (y el/la trabajador/a social en su caso) elabore este Informe para que el/la responsable del Centro Residencial pueda realizar esta comunicación al Juzgado.

Si la comunicación coincidiese con días festivos consecutivos o puentes que impidiesen al Juzgado pronunciarse sobre el ingreso (previo examen de la persona interna y dictamen de facultativo) en el IMPRORROGABLE PLAZO de las 72 horas hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por coincidir con días inhábiles (sábados, domingos o festivos), la comunicación deberá ser remitida al Juzgado de Guardia vía FAX o email.

JUZGADOS DE GUARDIA	TELÉFONO/S	FAX	EMAIL
Castro Urdiales	942 861 774		sct.castrourdiales@justicia.cantabria.es
Laredo	942 605 197		sct.laredo@justicia.cantabria.es
Medio Cudeyo	942 520 812		sct.mediocudeyo@justicia.cantabria.es
Santander	942 357 002	942 357 003	Los distintos juzgados se turnan.
Santoña	942 660 249(Plaza 1) 942 662 969(Plaza 2)		sct.santona@justicia.cantabria.es
Torrelavega	942 846 416		sct.torrelavega@justicia.cantabria.es
Reinosa	942 774 059 942 774 056		sct.reinosa@justicia.cantabria.es
San Vicente de la Barquera	942 710 017 942 712 448		sct.sanvicente@justicia.cantabria.es

Anexo V (BIS): Protocolo de ingresos en centros sociosanitarios (resumen)

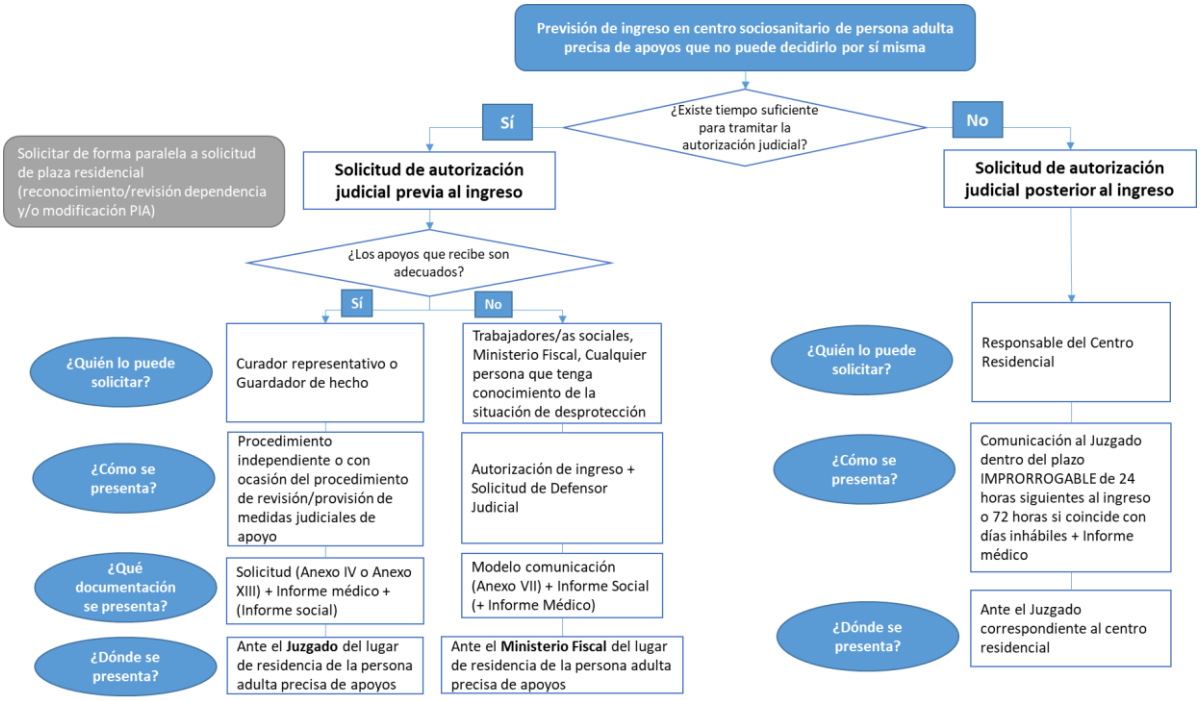


Objeto: Autorización judicial para el ingreso en recurso sociosanitario de persona mayor de edad que precise apoyos y no esté en condiciones de decidirlo por sí misma.

Personas destinatarias: Supuestos que determinan la incapacidad de la persona para decidir sobre el ingreso por sí misma:

- Desorientación espacial o desconexión del entorno
- Incapacidad para comunicarse (verbal o gestualmente)
- Voluntad expresa contraria al ingreso

Tipos de procedimientos: anterior o posterior al ingreso en centro



Bibliografía: Bedoya Chocán, N., Cobo Samperio, S., León Álvarez, J. y Rodríguez Martínez, M. *INTERVENCIÓN SOCIAL con personas con discapacidad que precisan apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y/o sus familias*. 2023.

Anexo VI: Solicitud de autorización judicial a persona guardadora de hecho para ser incluido/a como autorizado/a para la gestión y disposición de cuentas bancarias y productos financieros

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL GUARDADOR DE HECHO **PARA SU INCLUSIÓN COMO AUTORIZADO EN LAS CUENTAS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA QUE PRESTA APOYOS INFORMALES PARA LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN ORDINARIA DE LAS MISMAS**, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- El solicitante es el/la guardador/a de hecho de su _____ *(indicar el parentesco o vinculación con la persona con discapacidad)* D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ *(indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad)*, pero no cuenta con ninguna medida estable de apoyo siendo el solicitante quien se los presta de manera informal como guardador de hecho.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad es titular de las siguientes cuentas bancarias y productos financieros, para los cuales ninguna persona goza de autorización formal que permita su gestión y disposición *(especificar la clase de cuenta o producto, entidad bancaria, número o datos identificativos, y su importe o valor aproximado):*

- _____

- _____

TERCERO. - Los parientes más próximos de la referida persona con discapacidad son los siguientes *(reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco):*

- _____
- _____
- _____

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 264 del Código Civil y demás normas reguladoras de la jurisdicción voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar al solicitante para poder gestionar y disponer de las cuentas bancarias y demás productos financieros de titularidad de la persona con discapacidad a la que presta apoyos informales de manera continuada como guardador de hecho.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Documento que acredite la guarda de hecho (acta notarial, en su caso, o libro de familia, certificados de convivencia o de empadronamiento, certificaciones literales recientes de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, documentación del expediente de Dependencia en el que figure como tal, etc.)
- Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Documentación médica de la que resulten las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad
- Certificación de la titularidad de las cuentas y productos financieros pertenecientes a la persona con discapacidad o copia de la documentación de la que resulte ello

Anexo VII: Comunicación al Ministerio Fiscal de la situación de una persona adulta con discapacidad necesitada de apoyos y que no puede recibirlos ni de manera voluntaria ni por persona guardadora de hecho

D/Dª _____ como Trabajador/a social del CS/Hospital _____, situado en _____, y con número de colegiado/a _____, comparece y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 42 bis, a, 3, párrafo segundo de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria y en condición de funcionario/empleado público, para cumplir con la obligación prevista en dicha norma, pongo en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de una situación que requiera la adopción judicial de medidas de apoyo, al haber fracasado otras medidas alternativas y preferentes (guarda de hecho) o no existir personas que puedan prestarlas voluntariamente, razón por la cual se considera necesario promover el procedimiento judicial para proveer a esta persona los apoyos necesarios.

D/Dª _____, nacido/a en _____, fecha _____, con DNI _____ y domicilio en _____, el/la cual padece una enfermedad mental o psíquica diagnosticada de _____.

A los efectos que procedan, se acompañan los documentos siguientes:

- Informe Social (o Informe Clínico-Social)
- Relación de familiares

INTERESA: Que, previos los trámites oportunos, por ese Ministerio Público se adopten las medidas y se ejerciten las acciones que legalmente correspondan para proveer a la persona con discapacidad de los apoyos que precisa[3].

[3] *En aquellos casos en que no exista guardador de hecho para la realización de las gestiones asociadas a la tramitación de plaza residencial, se podrá sustituir por:*

INTERESA: Que, previos los trámites oportunos, por ese Ministerio Público se solicite, ante el Juzgado competente, la provisión de apoyos judiciales a la persona con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica, precisando una representación urgente para la gestión de la situación, por lo que se solicita expresamente que se considere el nombramiento de un defensor judicial.

Fecha, firma y número de colegiado/a

Anexo VIII: Modelos de Informe Social e Informe Clínico-Social

Modelo de Informe Social

Fecha _____

A petición de _____

Dirigido a _____

Motivo / objeto del Informe _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

Emitido por _____

Centro de Salud _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA PACIENTE

Nombre y apellidos _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

DNI _____

Este informe se considera reservado, no pudiendo ser empleado para otros fines fuera del ámbito en el que ha sido emitido, en base a criterios deontológicos y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

☐ Revisión documental _____

☐ Entrevista individual / familiar

☐ Visita domiciliaria

☐ Aplicación de escalas de valoración _____

☐ Observación directa en consulta y/o domicilio

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Composición del núcleo de convivencia _____

Historia familiar _____

Dinámica familiar (relaciones familiares) _____

Red de apoyo familiar _____

Red de apoyo social informal _____

¿Recibe una ATENCIÓN SUFICIENTE de su cuidador no profesional? _____

SITUACIÓN EDUCATIVA / FORMACIÓN (INCIDENCIA ESCOLAR)

SITUACIÓN OCUPACIONAL / LABORAL (INCIDENCIA LABORAL)

SITUACIÓN ECONÓMICA

Fuente de ingresos _____

Gastos _____

Presupuesto _____

SITUACIÓN DE HABITABILIDAD

Tipo de vivienda _____

Régimen de tenencia _____

Salubridad _____

Gastos asociados a su uso (ordinarios y extraordinarios) _____

Barreras arquitectónicas _____

SITUACIÓN ADMINISTRATIVO-LEGAL

Red de apoyo social formal _____

Reconocimiento de discapacidad _____

Reconocimiento de dependencia _____

¿Recibe los servicios/prestaciones que necesita? _____

CONCIENCIA DE NECESIDADES DE SALUD Y SOCIALES (INCIDENCIA PERSONAL)

Conducta _____

Sentimiento _____

Observaciones _____

INTERVENCIONES SANITARIAS Y SOCIALES DESARROLLADAS HASTA LA ACTUALIDAD Y RESULTADOS DE LAS MISMAS

EFECTOS DE LA ENFERMEDAD EN SU FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES EN LAS DIFERENTES ÁREAS PERSONALES

La discapacidad que presenta afecta a los siguientes ámbitos:

HABILIDADES DE LA VIDA INDEPENDIENTE

☐ Para el autocuidado: aseo personal, vestirse, comer, desplazamiento, etc.

☐ Para actividades cotidianas: comprar y preparar la comida, limpiar la casa, telefonear, respuesta ante urgencias o ante la necesidad de ayuda, etc.

☐ Para la elección de su lugar de residencia

☐ Para salir al extranjero

HABILIDADES ECONÓMICO-JURÍDICO-ADMINISTRATIVA-CONTRACTUALES

☐ Para comprender la realidad de su situación económico-patrimonial, sus ingresos y sus gastos, seguimiento de sus cuentas bancarias y, en consecuencia, administrar sus gastos (mensuales, semanales, diarios) según tales ingresos y patrimonio

☐ Para realizar actos de carácter económico-financiero complejos, como adquisición y venta de inmuebles, contraer préstamos hipotecarios, dar en arrendamientos bienes inmuebles, hacer

donaciones, suscribir, traspasar o rescatar fondos de inversión, adquisición y venta de acciones, contratación de rentas vitalicias, seguros de vida, dar o tomar dinero a préstamo a largo plazo, etc.

☐ Para tomar decisiones de contenido económico-financiero medio, como celebrar contratos de alquiler de vivienda, adquirir bienes mediante préstamos al consumo cortos (menos de 12 meses), contratar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, manejar tarjetas de crédito o débito…

☐ Para realizar pequeños actos contractuales de suministros básicos (agua, luz, gas, teléfono)

☐ Para manejar el dinero de bolsillo (gastos de uso cotidiano de carácter menor)

☐ Para realizar actuaciones ante la administración, como solicitar servicios y prestaciones, gestionar multas y tributos, formular alegaciones e interponer recursos administrativos

☐ Para entablar acciones y defender sus intereses ante los órganos jurisdiccionales

☐ Para otorgar poderes

☐ Para otorgar testamento o modificar uno anterior

HABILIDADES SOBRE LA SALUD

☐ Para consentimiento de tratamiento médico

☐ Para consentimiento de intervenciones quirúrgicas

☐ Para seguimiento de pautas alimenticias

☐ Para administración de medicación pautada

OTRAS

☐ Para conducir vehículos a motor u otro tipo de maquinaria

☐ Para manejar armas

EN RELACIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO

☐ Para conocer el objeto del presente procedimiento

☐ Para conocer sus consecuencias

VOLUNTADES, DESEOS Y PREFERENCIAS

☐ **Sí** puede desarrollar su propio proceso de toma de decisiones. La función de la persona que, en un futuro, le preste el apoyo será la de asistencia y apoyo en el ejercicio de la capacidad

jurídica, con carácter proporcional a sus necesidades y respetando su máxima autonomía, voluntad, deseos y preferencias.

☐ **No** es posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona afectada, entendiéndose que la voluntad que, en su caso, pueda expresar es una voluntad mediatizada por su enfermedad y/o situación. La función de la persona que, en un futuro, le preste apoyo será de representación de la persona con discapacidad en actos concretos.

DIAGNÓSTICO SOCIAL SANITARIO

MEDIDAS DE APOYO PROPUESTAS

☐ Apoyo asistencial _____

☐ Apoyo representativo _____

En _____, a _____

Fdo. _____

Nº de Colegiada/o _____

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente Informe se refieren a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, no pueden transferirse a otras circunstancias. En caso de producirse cualquier modificación en la situación personal, sociofamiliar o del entorno aquí valorada, sería necesaria una nueva evaluación y análisis del caso.

Modelo de Informe Clínico-Social

Fecha _____
A petición de _____
Dirigido a _____
Motivo / objeto del Informe _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL
Emitido por _____
Centro de Salud _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA PACIENTE
Nombre y apellidos _____
Fecha de nacimiento _____
Domicilio _____
DNI _____

Este informe se considera reservado, no pudiendo ser empleado para otros fines fuera del ámbito en el que ha sido emitido, en base a criterios deontológicos y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.»

METODOLOGÍA, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS
PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL
☐ Revisión documental _____
☐ Entrevista individual / familiar
☐ Visita domiciliaria
☐ Aplicación de escalas de valoración _____
☐ Observación directa en consulta y/o domicilio _____
PROFESIONAL DE MEDICINA
☐ Valoración clínica evolutiva
☐ Analítica
☐ Pruebas de imagen…

DESCRIPCIÓN CLÍNICA DEL PROCESO _____

DIAGNÓSTICO CIE-10/DSM-5 _____

TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO/PSICOTERAPÉUTICO PROPUESTO

PRONÓSTICO SOBRE EVOLUCIÓN DEL TRASTORNO

CONTEXTO SOCIAL

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR
Composición del núcleo de convivencia _____
Historia familiar _____
Dinámica familiar (relaciones familiares) _____
Red de apoyo familiar _____
Red de apoyo social informal _____
¿Recibe una ATENCIÓN SUFICIENTE de su cuidador no profesional? _____

SITUACIÓN EDUCATIVA / FORMACIÓN (INCIDENCIA ESCOLAR)

SITUACIÓN OCUPACIONAL / LABORAL (INCIDENCIA LABORAL)

SITUACIÓN ECONÓMICA
Fuente de ingresos _____
Gastos _____

SITUACIÓN DE HABITABILIDAD
Tipo de vivienda _____
Régimen de tenencia _____
Salubridad _____
Gastos asociados a su uso (ordinarios y extraordinarios) _____
Barreras arquitectónicas _____

SITUACIÓN ADMINISTRATIVO-LEGAL
Red de apoyo social formal _____
Reconocimiento de discapacidad _____
Reconocimiento de dependencia _____
¿Recibe los servicios/prestaciones que necesita? _____

CONCIENCIA DE NECESIDADES DE SALUD Y SOCIALES (INCIDENCIA PERSONAL)

Conducta _____

Sentimiento _____

Observaciones _____

INTERVENCIONES SANITARIAS Y SOCIALES DESARROLLADAS HASTA LA ACTUALIDAD Y RESULTADOS DE LAS MISMAS

EFECTOS DE LA ENFERMEDAD EN SU FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES EN LAS DIFERENTES ÁREAS PERSONALES

La discapacidad que presenta afecta a los siguientes ámbitos (marcar con X lo que corresponda):

HABILIDADES DE LA VIDA INDEPENDIENTE

☐ Para el autocuidado: aseo personal, vestirse, comer, desplazamiento, etc.

☐ Para actividades cotidianas: comprar y preparar la comida, limpiar la casa, telefonear, respuesta ante urgencias o ante la necesidad de ayuda, etc.

☐ Para la elección de su lugar de residencia

☐ Para salir al extranjero

HABILIDADES ECONÓMICO-JURÍDICO-ADMINISTRATIVA-CONTRACTUALES

☐ Para comprender la realidad de su situación económico-patrimonial, sus ingresos y sus gastos, seguimiento de sus cuentas bancarias y, en consecuencia, administrar sus gastos (mensuales, semanales, diarios) según tales ingresos y patrimonio

☐ Para realizar actos de carácter económico-financiero complejos, como adquisición y venta de inmuebles, contraer préstamos hipotecarios, dar en arrendamientos bienes inmuebles, hacer donaciones, suscribir, traspasar o rescatar fondos de inversión, adquisición y venta de acciones, contratación de rentas vitalicias, seguros de vida, dar o tomar dinero a préstamo a largo plazo, etc.

☐ Para tomar decisiones de contenido económico-financiero medio, como celebrar contratos de alquiler de vivienda, adquirir bienes mediante préstamos al consumo cortos (menos de 12 meses), contratar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, manejar tarjetas de crédito o débito…

☐ Para realizar pequeños actos contractuales de suministros básicos (agua, luz, gas, teléfono)

☐ Para manejar el dinero de bolsillo (gastos de uso cotidiano de carácter menor)

☐ Para realizar actuaciones ante la administración, como solicitar servicios y prestaciones, gestionar multas y tributos, formular alegaciones e interponer recursos administrativos

☐ Para entablar acciones y defender sus intereses ante los órganos jurisdiccionales
☐ Para otorgar poderes
☐ Para otorgar testamento o modificar uno anterior

HABILIDADES SOBRE LA SALUD
☐ Para consentimiento de tratamiento médico
☐ Para consentimiento de intervenciones quirúrgicas
☐ Para seguimiento de pautas alimenticias
☐ Para administración de medicación pautada

OTRAS
☐ Para conducir vehículos a motor u otro tipo de maquinaria
☐ Para manejar armas

EN RELACIÓN A ESTE PROCEDIMIENTO
☐ Para conocer el objeto del presente procedimiento
☐ Para conocer sus consecuencias

VOLUNTADES, DESEOS Y PREFERENCIAS

☐ **Sí** puede desarrollar su propio proceso de toma de decisiones. La función de la persona que, en un futuro, le preste el apoyo será la de asistencia y apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, con carácter proporcional a sus necesidades y respetando su máxima autonomía, voluntad, deseos y preferencias.
☐ **No** es posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona afectada, entendiéndose que la voluntad que, en su caso, pueda expresar es una voluntad mediatizada por su enfermedad y/o situación. La función de la persona que, en un futuro, le preste apoyo será de representación de la persona con discapacidad en actos concretos.

MEDIDAS DE APOYO CON LAS QUE CUENTA

☐ Entorno familiar _____
☐ Red sociocomunitaria _____

DIAGNÓSTICO SOCIAL SANITARIO

MEDIDAS DE APOYO PROPUESTAS

☐ Apoyo asistencial _____

☐ Apoyo representativo _____

En _____, a _____

Fdo. _____
Nº de Colegiada/o _____

Fdo. _____

Nº de Colegiada/o _____

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente Informe se refieren a la situación que existía en el momento de practicarse el estudio, y por ello, no pueden transferirse a otras circunstancias. En caso de producirse cualquier modificación en la situación personal, sociofamiliar o del entorno aquí valorada, sería necesaria una nueva evaluación y análisis del caso.

Anexo IX: Información sobre el procedimiento de jurisdicción voluntaria de adopción de medidas de apoyo para personas con discapacidad y/o familiares

¿Qué ley recoge los derechos de las personas con discapacidad (fundamentalmente, intelectual, cognitiva o por enfermedad mental) en relación con su autonomía en la toma de decisiones que afecten a su propia vida?

La *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*. La aportación fundamental de la Ley es la consideración de que la gran mayoría de las personas con discapacidad pueden, si cuentan con los apoyos suficientes, tomar ellas mismas sus decisiones, en lugar de ser sustituidas por otras personas para ello.

¿Qué personas con discapacidad pueden precisar apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica?

La capacidad jurídica se refiere a la toma de decisiones sobre su persona y su patrimonio. Algunas personas con discapacidades mentales o intelectuales pueden precisar apoyos para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica.

En la discapacidad intelectual algunas personas pueden tener dificultades para la comprensión o para organizar su pensamiento o su conducta. En caso de que fuera así, podrían precisar de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Algunas personas con discapacidades mentales pueden tener afectada la voluntad, la comprensión o la planificación de sus decisiones, y por ello requerirían de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Esto puede suceder en algunas personas con enfermedades mentales graves y en otras con trastornos neuropsiquiátricos como la enfermedad de Alzheimer o similares en los que se ve alterada la memoria, la comprensión o la valoración de la información necesaria para tomar decisiones.

¿Qué es la provisión de apoyos a las personas para el ejercicio de su capacidad jurídica?

El art. 249 sólo indica que los encargados del apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad con la "finalidad de permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad". Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales y deberán ajustarse a los principios de

necesidad y proporcionalidad. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. También fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.

En el caso de que la persona con discapacidad rechace los apoyos familiares y exista un riesgo de desprotección, ¿qué medidas judiciales de apoyo existen?

Las medidas judiciales de apoyo son apoyos constituidos mediante resolución judicial, y por ello se califican de "medidas formales de apoyo". Se contemplan dos tipos de medidas judiciales de apoyo: la curatela y el defensor judicial.

¿Qué es la curatela?

Es un apoyo continuado para las personas con discapacidad que así lo precisen, atendiendo a sus concretas necesidades de apoyo, situación y circunstancias. Su contenido y extensión debe ser precisado en la resolución judicial que la constituya, y en concreto, determinando los actos para los que se requiere de la intervención de la persona curadora. Existen tres clases de curatela:

a) Curatela asistencial: La persona con discapacidad conserva el ejercicio de su capacidad jurídica para actuar e intervenir en el tráfico jurídico con la asistencia, ayuda o colaboración del curador/a, de modo que la persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento, y facilitando que pueda expresar sus preferencias, de manera que precise menos apoyos en el futuro.

b) Curatela representativa, de carácter excepcional, que supone la sustitución de la persona con discapacidad en los actos concretos que determine la resolución judicial. Se constituye cuando no es suficiente una mera asistencia, porque la discapacidad afecta directamente a la capacidad de tomar decisiones y autodeterminación, y ello con la finalidad de que el afectado pueda ejercitar sus derechos por medio de su curador/a. Para determinados actos de especial trascendencia, tanto personal como económica, necesitará de autorización judicial.

c) Curatela mixta: en la que se atribuyen al/a la curador/a facultades asistenciales y representativas.

¿Cómo se tramitan las medidas judiciales de apoyo?

Las medidas judiciales de apoyo se deben solicitar a través de expedientes de jurisdicción voluntaria[4], siendo competente la Sección Civil del Tribunal de Instancia del lugar donde resida la persona con discapacidad. Pueden promover dicho expediente la propia persona con discapacidad, el Ministerio Fiscal, y determinados familiares: cónyuge no separado legalmente o de hecho o quien se encuentre en situación de hecho asimilable, ascendientes, descendientes o hermanos/as.

Procedimiento judicial cuando no existe oposición entre las partes. Provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad

- De acuerdo con la legislación vigente, *los expedientes de provisión de medidas de apoyo se tramitan por procedimiento de jurisdicción voluntaria*. Este procedimiento tiene como objetivo establecer las medidas de apoyo necesarias para que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica en los ámbitos (personal, patrimonial y asistencial). Estas medidas pueden incluir el nombramiento de un defensor judicial, para situaciones ocasionales, o de un curador para apoyo continuado. La solicitud se presenta ante la Sección Civil del Tribunal de Instancia lugar de residencia de la persona con discapacidad.
- *Legitimados para presentar la solicitud*: La propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o persona en situación asimilable, descendientes, ascendientes o hermanos y Fiscal.
- *Postulación*. No es necesario abogado ni procurador. La persona con discapacidad sí tiene que actuar con abogado y procurador.

1. *Procedimiento* (Art. 42 bis b Ley Jurisdicción Voluntaria): **Solicitud a la Sección Civil del Tribunal de Instancia del lugar de domicilio de la persona con discapacidad comunicando la situación sanitaria y sociofamiliar de la persona con discapacidad y** solicitando las medidas de apoyo que se estimen necesarias para los diferentes ámbitos de la vida de la persona con discapacidad. El/la solicitante deberá presentar en el Juzgado Decano correspondiente por lugar de residencia el modelo de jurisdicción voluntaria de solicitud de medidas estables de apoyo (*Anexo X)*, junto con la

[4] *Se consideran expedientes de jurisdicción voluntaria (...) aquellos que requieran la intervención de un órgano jurisdiccional para la tutela de derechos e intereses en materia de Derecho civil y mercantil, sin que exista controversia que deba sustanciarse en un proceso contencioso* (art. 1.2. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria)

documentación requerida (informes médicos, informe social con medidas de apoyo propuestas, relación de familiares o personas interesadas con sus datos de identificación, proposición de pruebas).

2. *Admitida a trámite la solicitud por el letrado de la Administración de Justicia, este convocará a la comparecencia al Ministerio Fiscal, a la persona con discapacidad y, en su caso, a su cónyuge no separado de hecho o legalmente o quien se encuentre en una situación de hecho asimilable y a sus descendientes, ascendientes o hermanos.*
3. *La autoridad judicial antes de la comparecencia podrá recabar informe de la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la función de promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad, o de una entidad del tercer sector de acción social debidamente habilitada como colaboradora de la Administración de Justicia. La entidad informará sobre las eventuales alternativas de apoyo y sobre las posibilidades de prestarlo sin requerir la adopción de medida alguna por la autoridad judicial.*
4. *Asimismo, la autoridad judicial podrá ordenar antes de la comparecencia un dictamen pericial, cuando así lo considere necesario atendiendo a las circunstancias del caso.*
5. *En la comparecencia se procederá a celebrar una entrevista entre la autoridad judicial y la persona con discapacidad, a quien, a la vista de su situación, podrá informar acerca de las alternativas existentes para obtener el apoyo que precisa, bien sea mediante su entorno social o comunitario, o bien a través del otorgamiento de medidas de apoyo de naturaleza voluntaria.*
6. *Si, tras la información ofrecida por la autoridad judicial, la persona con discapacidad opta por una medida alternativa de apoyo, se pondrá fin al expediente.*
7. *La oposición de la persona con discapacidad a cualquier tipo de apoyo, la oposición del Ministerio Fiscal o la oposición de cualquiera de los interesados en la adopción de las medidas de apoyo solicitadas pondrá fin al expediente, sin perjuicio de que la autoridad judicial pueda adoptar provisionalmente las medidas de apoyo de aquella o de su patrimonio que considere convenientes. No se considerará oposición la relativa únicamente a la designación como curador de una persona concreta.*
8. *Las medidas que se adopten en el auto que ponga fin al expediente serán objeto de revisión periódica en el plazo y la forma en que disponga el auto que las hubiera acordado.*

Incidencias en el Partido Judicial de Torrelavega y Actuación de los/as profesionales de Trabajo Social:

Se ha detectado que, en el área de Torrelavega, pueden surgir incidencias en la tramitación inicial de estas solicitudes. Específicamente, se han reportado casos de:

- Negativa a la recepción de la solicitud por parte del juzgado.

- Indicación a las familias de la necesidad de acudir con abogado y procurador desde el inicio del proceso.

Estas situaciones pueden generar desorientación y posible indefensión en las personas con discapacidad y sus familias. Ante estas incidencias, el/la profesional de Trabajo Social del Servicio Cántabro de Salud actuará de la siguiente manera:

- Información y Orientación: Se proporcionará a la familia información clara y precisa sobre el derecho a presentar la solicitud de medidas de apoyo sin necesidad inicial de abogado ni procurador, de acuerdo con la legislación sobre jurisdicción voluntaria. Se les orientará sobre los pasos a seguir y la documentación necesaria.
- Derivación a Fiscalía: En caso de persistir la negativa a la recepción de la solicitud o la exigencia indebida de abogado y procurador, se orientará a la familia para que acuda a la Fiscalía del área de Torrelavega.
- Comunicación a Fiscalía: Se informará a la Fiscalía de la situación detectada. Se establecen dos canales de comunicación con la Sección Territorial de la Fiscalía de Torrelavega, con el gestor procesal para cualquier duda o aclaración de carácter general y en aquellos casos más específicos con el Fiscal Decano.

Procedimiento judicial cuando existe oposición entre las partes. ADOPCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se trata del procedimiento regulado en los artículos 756 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los supuestos en los que, de acuerdo con la legislación civil aplicable, sea pertinente el nombramiento de curador y en el expediente de jurisdicción voluntaria dirigido a tal efecto se haya formulado oposición, o cuando el expediente no haya podido resolverse, la adopción de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad se regirá por este procedimiento.

- Sección competente para presentar la demanda y tramitar el expediente: *la autoridad judicial que conoció del previo expediente de jurisdicción voluntaria, salvo que la persona a la que se refiera la solicitud cambie con posterioridad de residencia, en cuyo caso será competente la Sección Civil del Tribunal de Instancia del lugar en que esta resida.*
- *Legitimados* para presentar la demanda: La propia persona con discapacidad, su cónyuge no separado de hecho o legalmente o persona en situación asimilable, descendientes, ascendientes o hermanos y Fiscal.
- Postulación. Se debe intervenir asistido por abogado y representado por procurador (Art. 750.1 LEC)

Procedimiento (Art. 758 y 759 de la LEC):

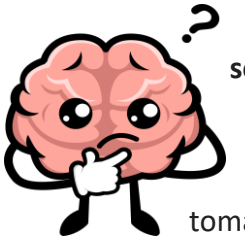
Los pasos/trámites a seguir son:

1. Demanda. *Admitida la demanda, el letrado de la Administración de Justicia recabará certificación del Registro Civil y, en su caso, de otros Registros públicos que considere pertinentes sobre las medidas de apoyo inscritas.*
2. Contestación demanda en plazo de veinte días. *Cuando la persona interesada no hubiera podido ser notificada personalmente, si transcurrido el plazo previsto para la contestación a la demanda la persona interesada no compareciera ante el Juzgado con su propia defensa y representación, el letrado de la Administración de Justicia procederá a designarle un defensor judicial, a no ser que ya estuviera nombrado o su defensa corresponda al Ministerio Fiscal por no ser el promotor del procedimiento. A continuación, se le dará al defensor judicial un nuevo plazo de veinte días para que conteste a la demanda si lo considera procedente.*
3. *El letrado de la Administración de Justicia llevará a cabo las actuaciones necesarias para que la persona con discapacidad comprenda el objeto, la finalidad y los trámites del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis.*
4. *Sin perjuicio de las pruebas que se practiquen a instancia del Ministerio Fiscal y de las demás partes, el tribunal podrá decretar de oficio cuantas estime pertinentes. Y, además de practicar las siguientes pruebas, se entrevistará con la persona con discapacidad.*
5. *Dará audiencia al cónyuge no separado de hecho o legalmente o a quien se encuentre en situación de hecho asimilable, así como a los parientes más próximos de la persona con discapacidad.*
6. *Acordará los dictámenes periciales necesarios o pertinentes en relación con las pretensiones de la demanda, no pudiendo decidirse sobre las medidas que deben adoptarse sin previo dictamen pericial acordado por el Tribunal. Para dicho dictamen preceptivo se contará en todo caso con profesionales especializados de los ámbitos social y sanitario, y podrá contarse también con otros profesionales especializados que aconsejen las medidas de apoyo que resulten idóneas en cada caso.*
7. *En los casos en que la demanda haya sido presentada por la propia persona con discapacidad, el Tribunal podrá, previa solicitud de esta y de forma excepcional, no practicar las audiencias preceptivas, si así resultara más conveniente para la preservación de su intimidad.*

 La Autoridad judicial dictará sentencia adoptando las medidas de apoyo que deberán ser conformes a lo dispuesto sobre esta cuestión en las normas de derecho civil que resulten aplicables.

Anexo IX (BIS): Medidas judiciales de apoyo, ¿qué son y cómo se solicitan?

¿Qué es la capacidad jurídica?



Se refiere a la **capacidad de las personas para la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con su vida** personal, su salud y/o su patrimonio. Algunas personas con discapacidad intelectual, deterioro cognitivo y/o enfermedad mental grave pueden precisar apoyos para esta toma de decisiones.

¿Qué son los apoyos a la capacidad jurídica?

Las medidas de apoyo a la capacidad jurídica pueden ser **de carácter informal o de carácter formal**. **La guarda de hecho es un tipo de apoyo informal** prestado de manera habitual por algún familiar, que cuida y apoya a la persona con discapacidad, sin que exista ningún tipo de autorización judicial. **Las medidas formales de apoyo son aquellas constituidas mediante una resolución judicial**. Los apoyos formales se activan cuando no hay apoyo familiar suficiente y/o cuando la persona con discapacidad rechaza los apoyos que tiene y hay un riesgo de desprotección. **Existen dos tipos de medidas judiciales de apoyo: la curatela y el defensor judicial**.



¿Qué son el defensor judicial y la curatela?

El **defensor judicial** es una **medida judicial de apoyo puntual** cuando, por una situación concreta, la persona con discapacidad no puede representarse a sí misma y no hay nadie más que pueda hacerlo adecuadamente. Las funciones dependerán de la decisión judicial, pero pueden incluir: representar legalmente a la persona en un procedimiento, tomar decisiones urgentes de carácter personal, sanitario o económico, o defender sus derechos en trámites específicos.

La **curatela** es una **medida judicial de apoyo continuado**. En la resolución judicial se establecerá qué tipo de curatela precisa la persona y para qué actos concretos. **Existen tres clases de curatela**: asistencial, representativa y mixta.

- **Curatela asistencial:** La persona decide, pero el curador/a le acompaña, asesora y apoya en su toma de decisiones.



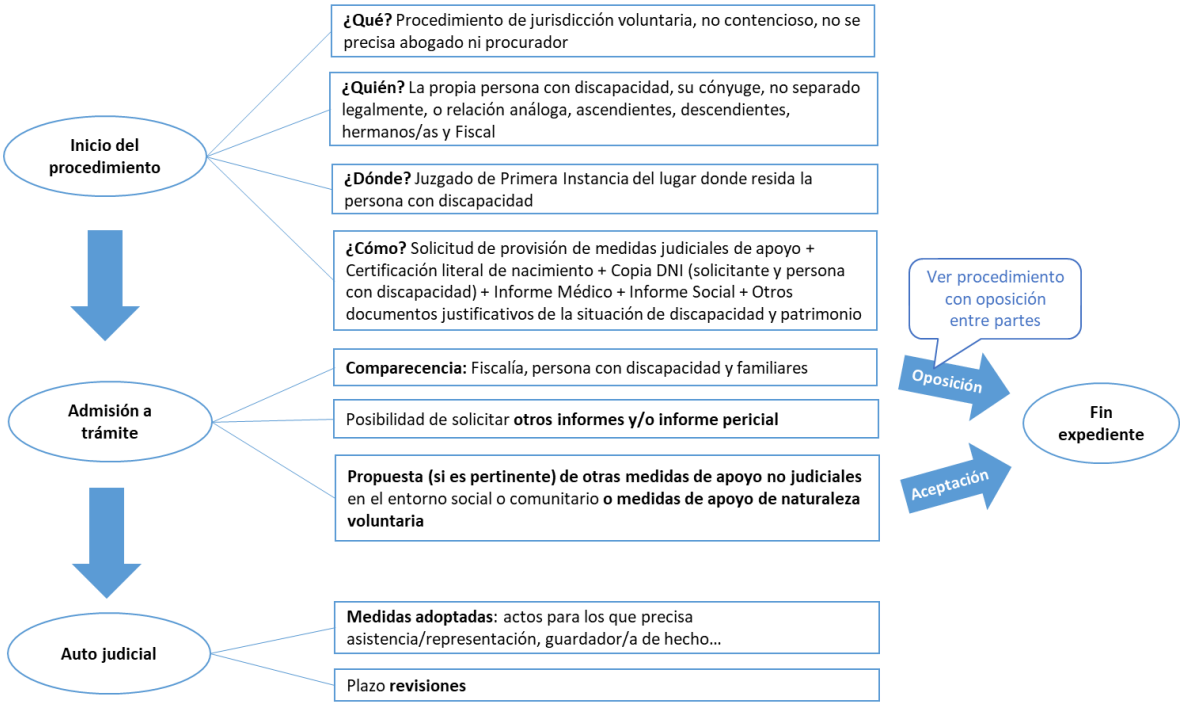
- **Curatela representativa:** El curador/a actúa en su lugar en determinados actos concretos (por ejemplo, firmar un contrato o tomar una decisión médica). Es excepcional.
- **Curatela mixta:** El curador/a tiene facultades asistenciales y representativas.

¿Cómo se tramitan las medidas judiciales de apoyo?

Existen dos vías diferentes para la adopción de medidas judiciales de apoyo, cuando existe oposición o cuando no existe oposición entre las partes.

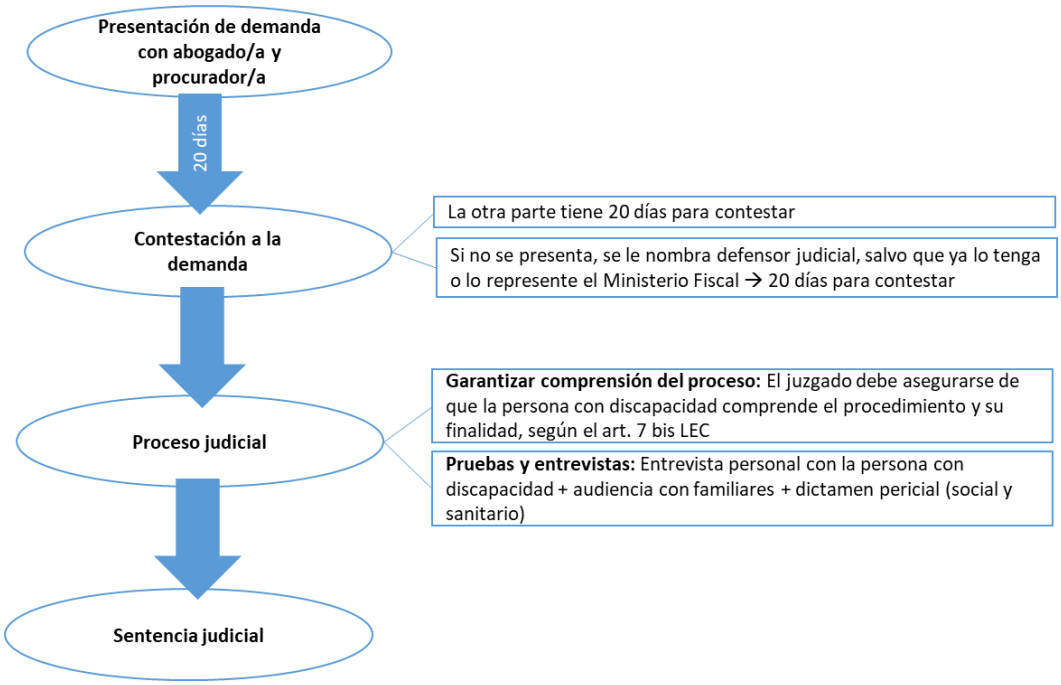


Procedimiento sin oposición entre las partes



Procedimiento con oposición entre las partes





Bibliografía: Bedoya Chocán, N., Cobo Samperio, S., León Álvarez, J. y Rodríguez Martínez, M. *INTERVENCIÓN SOCIAL con personas con discapacidad que precisan apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y/o sus familias*. 2023.

Anexo X: Solicitud de Provisión de medidas judiciales de apoyo por pariente/familiar

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE PROVISIÓN DE MEDIDAS ESTABLES DE APOYO PARA D./DÑA. _____, hijo/nieto/padre/madre/abuelo/hermano *(lo que proceda)* y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - Hasta ahora la referida persona con discapacidad no tiene ninguna medida judicial estable de apoyo. Padece, sin embargo, las siguientes patologías _____ _____ (*indicar patologías y explicar brevemente*) que nos llevan a valorar que necesita que alguien le preste apoyos para el pleno ejercicio de su capacidad jurídica en condiciones de igualdad y garantizando que las limitaciones que por su enfermedad pueda padecer, tanto para_____ _____ _____ *(indicar áreas en las que precisa apoyos)* como para la administración patrimonial se vean suplidas por alguien que de manera más responsable administre adecuadamente sus bienes de manera que se garantice con ellos la cobertura de sus necesidades.

SEGUNDO. - Los motivos de precisar una medida judicial de apoyo de carácter estable, en el sentido de no resultar suficiente ni la supervisión y apoyos que actualmente le puedan prestar de manera informal _____ *(indicar la persona que ejerce las funciones de guarda de hecho)* ni tampoco parece que haya apoderado a nadie para que pudiere prestarle apoyos voluntarios, son los siguientes:

- Ausencia de medidas voluntarias de apoyo o insuficiencia de las mismas
- Ausencia de una persona que pueda ejercer la guarda de hecho o insuficiencia de las medidas de apoyo informales que D/Dª_____ como guardador o guardadores le vienen prestando
- Ingresos elevados y/o deudas *(desarrollar el problema de patrimonio y gestión del mismo, si los hay)*
- Realización por su parte de gastos importantes e inadecuados u otras actuaciones patrimoniales incontrolables y perjudiciales *(desarrollar el problema en caso de existir)*
- Otros motivos de índole similar _____

TERCERO.- D./Dña. _____ es titular de los siguientes elementos patrimoniales *(enumerar aquí cada uno de los inmuebles, empresas, cuentas bancarias, depósitos, fondos, acciones, ... que le pertenezcan, indicando en cada caso si lo son en su totalidad, o en proindiviso - determinando la cuota o porcentaje- o con carácter ganancial; en cuanto a los inmuebles, indicar también si están o no arrendados, y respecto a las cuentas y fondos bancarios, si hay otra u otras personas que tengan la condición de autorizados):*

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

CUARTO. - Sus parientes más próximos son los siguientes *(reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco)*:

- _____
- _____
- _____

QUINTO. - Los concretos tipos de actuaciones para los que considero que precisa de una medida de apoyo son los siguientes:

1. _____
2. _____
3. _____

SEXTO. - Para el cargo de curador se propone a _____ *(nombre, apellidos, DNI, dirección y teléfono, para poder ser citado/a)*

SÉPTIMO. – Asimismo, se proponen los siguientes medios de prueba para que sean practicados en el acto de la comparecencia:

- _____
- _____
- _____

En su virtud, SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales pertinentes, se proceda a dictar resolución en que se acuerde proveer de una medida judicial estable de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica a D/Dª _____con el alcance y contenido que resulte procedente, así como también a la designación de la persona que haya de asumir el correspondiente cargo de curador, en este caso, D/Dª _____.

En _____ a _____ de _____ de

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

1. Certificación literal de nacimiento de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
2. Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
3. Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
4. Documentación médica acreditativa de las patologías psíquicas que presente la persona con discapacidad
5. Documentación de la que resulte la concurrencia en el caso de la invocada necesidad práctica de establecimiento de una medida estable de apoyo
6. Dictamen pericial de profesionales especializados en los ámbitos social y sanitario que aconsejen las concretas medidas idóneas adoptables
7. Copia de los documentos notariales de establecimiento de medidas voluntarias de apoyo o de otorgamiento de poderes preventivos o generales, en caso de existencia de los mismos

Anexo XI: Solicitud de autorización judicial al curador para la aceptación pura y simple de herencia en nombre de la persona con discapacidad

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL CURADOR PARA LA ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE DE HERENCIA EN NOMBRE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El solicitante es el CURADOR de D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad resulta ser el heredero/a (único/a o entre otros) de D./Dª _____, fallecido/a en fecha _____, habiendo tenido dicho difunto su último domicilio en la localidad de _____.

TERCERO. - Que el curador considera, a la vista de los bienes que conforman el caudal hereditario, que es beneficioso para su representado aceptar la herencia de manera pura y simple.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a AUTORIZAR AL CURADOR D./DÑA……. A PROCEDER A LA ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD D./DÑA ……. DE LA HERENCIA DEL/ DE LA CAUSANTE D./DÑA…….

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Documento que acredite la curatela
- Copias del D.N.I. de la persona solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificación de últimas voluntades de la persona causante de la herencia.
- Copia del último testamento de la persona causante o, faltando testamento, de la declaración de herederos abintestato
- Relación de bienes del caudal hereditario
- Borrador, en su caso, de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia

Anexo XII: Solicitud de autorización judicial al curador para la venta de inmuebles de la persona con discapacidad con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL CURADOR PARA ENAJENAR INMUEBLE PROPIEDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El solicitante es curador de D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, domiciliado en la calle _____, núm. _____ de la localidad de _____.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad es titular de los siguientes bienes inmuebles que necesita enajenar *(especificar clase de inmueble -vivienda, local, solar, rústica ...-, dirección, datos registrales, información catastral, ubicación, extensión, linderos, superficie del inmueble, así como el tipo de titularidad -plena o nuda propiedad o usufructo- y si lo es de la totalidad o de una parte indivisa):*

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

TERCERO. - La persona con discapacidad (rodee opción A o B):

A.- Reúne conciencia de su situación o circunstancias económicas y puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado.

B.- No reúne conciencia de su situación económica y no puede EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS sobre el acto de disposición interesado.

CUARTO. - La razón que justifica la petición de venta es la siguiente (escoger, rodeando con un círculo, una o varias entre ellas y desarrollar en el caso concreto):

1. Necesidad de liquidez para acometer gastos de la persona con discapacidad (asistenciales o residenciales) o de mantenimiento y conservación de su patrimonio
2. El estado del inmueble hace imposible su mantenimiento y conservación porque exigiría acometer gastos que la persona con discapacidad no puede afrontar sin un grave menoscabo económico.
3. Situación antieconómica asociada a la situación de indivisión.
4. El inmueble es propiedad de varias personas y el resto de copropietarios tiene voluntad de venderlo.
5. Situación antieconómica asociada a la desocupación del inmueble y ausencia de rentabilidad del mismo.
6. Otros. Especificar cuáles.

QUINTO. - La venta se realizará (escoger entre las siguientes: de manera directa, a través de agencia especializada)

El importe de la venta será destinado a _____

SEXTO. - Se interesa que la autorización se extienda a la celebración de venta directa, sin necesidad de subasta ni intervención de persona o entidad especializada por precio de mercado, a cuyo efecto se aporta dictamen pericial de valoración del bien o derecho de que se trata, o valoración fiscal de la Administración Tributaria sobre el valor fiscal del inmueble.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como curador de la misma, pueda vender el inmueble o inmuebles pertenecientes a esta última y que se han especificado en el Hecho Segundo.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Documentación de la curatela
- Copia de las escrituras de titularidad de los inmuebles o nota simple registral de los mismos
- Valoración pericial o Valoración fiscal de los inmuebles que se pretenden enajenar, salvo que se acompañe ya un borrador de contrato de compraventa con precio consensuado por el resto de propietarios cuando el inmueble no es sólo propiedad de la persona con discapacidad.

Anexo XIII: Solicitud de autorización judicial AL CURADOR para ingresar a la persona con discapacidad que no puede prestar consentimiento al ingreso o se opone al mismo

A LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE (LOCALIDAD), PLAZA Nº

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. __ de la localidad de _____, con teléfono _____ y con correo electrónico _____, ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, mediante el presente escrito, promuevo EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL AL CURADOR **PARA PROCEDER AL INGRESO EN RECURSO SOCIOSANITARIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A LA QUE PRESTA APOYOS JUDICIALES PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA**, y ello sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El solicitante es curador de D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la calle _____ núm. _____ de la localidad de _____, que presenta una falta de capacidad para el otorgamiento de cualquier consentimiento válido a causa de padecer _____ *(indicar la o las patologías psíquicas que tenga diagnosticadas la persona con discapacidad)* o, en su caso, que se niega a ingresar en un centro 24 horas donde reciba los cuidados y atenciones sociosanitarias que precisa.

SEGUNDO. - La referida persona con discapacidad está aquejada de un DETERIORO COGNITIVO O TRASTORNO QUE: (REMARQUE CON UN CÍRCULO O TACHE CON UN ASPA LA QUE PROCEDA):

A.- LE IMPIDE TOMAR RAZÓN DE SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

B.- EXPRESAR SU VOLUNTAD, DESEOS O PREFERENCIAS

C.- MANIFIESTA VOLUNTAD CONTRARIA AL INGRESO

TERCERO. - Es necesario/útil/conveniente proceder al ingreso en centro donde reciba los cuidados y atenciones que precisa porque (rodee la opción u opciones que procedan):

A. CARECE DE APOYO FAMILIAR SUFICIENTE
B. RECHAZA SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA
C. CARECE DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SU ASISTENCIA PERSONAL EN DOMICILIO
D. OTROS (EXPLIQUE CUÁLES)

CUARTO. - Los parientes más próximos (cónyuge, hijos o descendientes, progenitor o ascendiente, hermanos, parientes o allegados que convivan con el interesado) de la referida persona con discapacidad son los siguientes *(reseñar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y parentesco):*

- _____
- _____
- _____

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil y 61 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos que se acompañan, y previos los trámites legales pertinentes, se proceda a autorizar a la persona solicitante para que, en representación de la persona con discapacidad y como curador de la misma, pueda realizar todas las gestiones necesarias para el ingreso en centro, ya sea en plaza privada, en caso de tener medios económicos para ello y no poder esperar a la resolución correspondiente del ICASS, ya sea en el centro que por parte del ICASS se autorice.

En _____ a _____ de _____ de _____

FDO.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR:

- Documento que acredite la curatela
- Copias del D.N.I. del solicitante y de la persona con discapacidad
- Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad
- Informe médico actualizado, expresivo de su edad, enfermedad y grado de evolución, afectación de sus habilidades cognitivas y volitivas, con expresa mención sobre sus habilidades para comprender y expresar su voluntad sobre su ingreso en recurso sociosanitario.
- Informe social sobre la situación personal y familiar del citado, condiciones de la vivienda que ocupa, y demás circunstancias de interés.

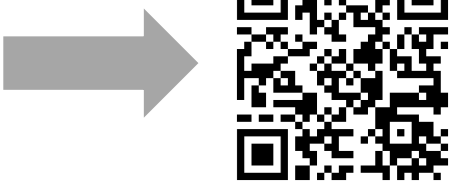
Evaluación y revisión del documento

Cualquier documento de trabajo, para ser de utilidad, ha de ser revisado para poder adaptarse a los cambios que se produzcan y los nuevos requerimientos en el ejercicio profesional.

Tu apoyo es imprescindible para la actualización de este protocolo.

Por favor, utiliza este **cuestionario** para:

- Evaluar la utilidad de la herramienta;
- Identificar errores en el documento;
- Realizar propuestas de mejora.



¡Gracias por tu colaboración!


SERVICIO
CÁNTABRO
DE SALUD
SCS